

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 32
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benjamín Leza y Andía en solicitud de indulto de la pena de diez y siete años y cuatro meses de reclusión temporal que en causa sobre violación y homicidio le había impuesto la Audiencia de Zaragoza:

Teniendo en cuenta que el indulto no perjudica á tercero; que el reo ha cumplido ya cerca de la mitad de la pena, y su buena conducta y muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, oída la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena impuesta en esta causa á Benjamín Leza y Andía por la de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Vista la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código eleva la Audiencia de Madrid en solicitud de que la pena de ocho años y un día de presidio mayor que en causa sobre malversación de caudales impuso á José Vesperinas Barrio le sea conmutada por otra menor:

Considerando que la pena resulta excesiva si se atiende al grado de malicia del reo y al escaso daño que produjo, y teniendo en cuenta el tiempo ya sufrido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, oído el parecer del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena impuesta á José Vesperinas Barrio por la de cuatro años y un día de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Vista la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código elevó la Audiencia de Ciudad Real en solicitud de que se rebaje la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que impuso á Andrés Rodríguez del Río en causa sobre atentado:

Considerando que por la rigurosa aplicación de los preceptos del Código resultó penado este reo con castigo no proporcionado al escaso alcance de su delito y del daño que con él produjo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Andrés Rodríguez del Río la tercera parte de la referida condena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio Uceda Sánchez en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre parricidio en la persona de su mujer:

Teniendo en cuenta que no tuvo el reo intención de causar el mal que produjo; que el castigarse tales delitos en el Código con penas indivisibles impidió estimar atenuación alguna, y que el reo, de conducta irreprehensible, lleva extinguidos más de diez y seis años de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena impuesta á Gregorio Uceda Sánchez por la de veinte años de reclusión.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Gutiérrez Arribas, sentenciado por la Audiencia de Córdoba, en causa sobre fabricación de moneda falsa, á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena:

Teniendo en cuenta que habiendo diez de los doce jurados que intervinieron en esta causa, y que ahora solicitan también este indulto, reconocido que incurrieron en error al contestar una de las preguntas, por darle mayor alcance del que tenía y considerar, en su virtud, al reo, no sólo como poseedor de moneda falsa, sino como fabricante de ella, y que sólo le fueron ocu-

pados un reducido número de monedas, sin que hubiese datos que demostrasen el lucro obtenido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Juan Gutiérrez Arribas por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Vista la propuesta elevada por la Audiencia de Burgos en la que, y con arreglo al art. 2.º del Código, solicita que se rebaje la pena de cinco años, cinco meses y once días de prisión correccional que impuso á Herminia Roselló Recio, en causa sobre hurto:

Considerando que, sin la confesión de la reo, hubiera sido difícil probar su culpabilidad; que el delito fué de poca entidad, y la buena conducta que siempre había observado aquélla:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir la pena impuesta á Herminia Roselló Recio, á siete meses de prisión correccional.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Rodríguez García en solicitud de indulto de la pena de diez y seis años de cadena que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa sobre expedición de billetes del Banco falsos:

Considerando el mucho tiempo de prisión preventiva que sufrió el reo; que el delito no causó daño alguno, y que un correo del solicitante ha obtenido hace tiempo rebaja de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta en esta causa á Angel Rodríguez García por la de diez años y un día de presidio mayor.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Valencia en solicitud del indulto de la pena de cadena perpetua que en causa sobre asesinato impuso á Salvador Ortells y Sanchiz:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en indultar á Salvador Ortells y Sanchiz de la pena á que fué sentenciado en esta causa.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal especial del Centro Consultivo de la Armada al Brigadier de Infantería de Marina D. Joaquín Albacete y Fúster.

Dado en San Sebastián á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beranger

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la facultad conferida al Gobierno por el art. 3.º de la ley de 10 de Junio último, se arrendará en público concurso la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas en la Península é islas adyacentes, á cuyo fin se aprueba el adjunto pliego de condiciones.

Art. 2.º Sin perjuicio de la vigilancia que organice el arrendatario, el Cuerpo de Carabineros y los demás resguardos de la Hacienda pública quedan encargados de reprimir el contrabando y de perseguir las defraudaciones de esta renta.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

### Pliego de condiciones para el arriendo de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas.

1.ª En uso de la autorización concedida al Gobierno por el art. 3.º de la ley de 10 de Junio último, se arriendan en concurso público la fabricación y la venta exclusivas de toda clase de pólvoras y materias explosivas, con arreglo á las cláusulas de este pliego de condiciones.

2.ª El arriendo se hace por el precio mínimo de 3 millones de pesetas anuales durante veinte años, á contar desde el día en que el adjudicatario tome posesión del monopolio, constituyendo la fianza correspondiente y otorgando escritura pública á favor del Estado.

3.ª El concurso público tendrá lugar en el Ministerio de Hacienda el día 29 del corriente mes de Julio, á las once de la mañana, ante una Junta presidida por el Sr. Ministro de Hacienda, y formada por dos Senadores y dos Diputados á Cortes designados por el Gobierno, el Director general de Contribuciones indirectas, el de lo Contencioso, el Interventor general y un Jefe de Administración del Ministerio con el carácter de Secretario, sin voz ni voto, concurriendo también un Notario público para dar fe del acto.

4.ª Podrán hacer licitación los que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y no sean deudores á la Hacienda por ningún concepto, ni hayan faltado al cumplimiento de contratos anteriores celebrados con la Administración.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se presentarán en pliegos cerrados, designando en el sobre el nombre del proponente y el objeto de la proposición. En el pliego se incluirá también la cédula personal del interesado y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella la suma de 300.000 pesetas, en metálico ó en valores admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, en concepto de fianza provisional para optar al concurso.

6.ª La Junta expresada admitirá durante media hora las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden con que se vayan recibiendo. Transcurrida la expresada media hora y anunciado en alta voz que terminó la admisión de pliegos, se dará lectura de todos los que se hayan presentado, y la Junta rechazará de plano aquellos á que falte alguno de los requisitos mencionados y los que no cubran el tipo mínimo de 3 millones de pesetas por cada uno de los veinte años que ha de comprender el arriendo; y con esto se declarará terminado el acto.

7.ª La Junta examinará inmediatamente las proposiciones admitidas, y con su informe las elevará al Ministerio de Hacienda, el cual someterá el expediente al acuerdo del Consejo de Ministros, proponiendo la admisión de la que considere más beneficiosa para el Estado. La resolución del Consejo se publicará en la GACETA DE MADRID por medio del oportuno Real decreto, y contra ella no se admitirá reclamación ni recurso alguno.

8.ª Hecha la adjudicación en la forma que determina la cláusula anterior, se devolverán los depósitos provisionales á los demás licitadores, y el adjudicatario ampliará el suyo, constituyendo la fianza definitiva á disposición del Ministro de Hacienda por el importe del 30 por 100 del precio anual de la adjudicación y otorgará á favor del Estado la correspondiente escritura de arriendo del monopolio, de la que entregará una primera copia en la Dirección general de Contribuciones indirectas, después de requisitada por la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, abonando todos los gastos de otorgamiento, copias y demás que origine el concurso.

9.ª Si el arrendatario no constituyere la fianza dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que se le notifique la adjudicación, ó si dejare de otorgar la escritura, según la cláusula anterior, en los quince días siguientes, quedará rescindido el arriendo, adjudicándose á la Hacienda el depósito provisional.

10. Cumplidas por el adjudicatario las formalidades á que se refieren las cláusulas precedentes, quedará subrogado en los derechos de la Hacienda pública para todos los efectos del monopolio de pólvoras y materias explosivas, y contraerá el deber de abonar al Tesoro, á cambio de aquellos derechos, la cantidad anual en que se haga la adjudicación; entendiéndose que por el año económico de 1897 á 98 abonará solamente la parte que á prorrata corresponda desde el día en que tome posesión del arriendo.

11. El arrendatario ingresará en la Tesorería Central, por trimestres, durante los diez últimos días del segundo mes de cada uno de ellos, el precio anual ó canon que deba satisfacer, según la cláusula anterior.

12. La falta de pago de todo ó de parte de cada vencimiento trimestral dentro de los plazos fijados en la condición anterior, será motivo para exigir al arrendatario el 6 por 100 de intereses de demora desde el día 1.º del tercer mes de cada trimestre, y dará derecho á la Administración para disponer desde luego de la fianza en la cantidad necesaria para solventar el descubierto. Dicha garantía será repuesta por el arrendatario en los quince días siguientes á la fecha en que sea requerido para este efecto, y si no lo verificase dentro de dicho plazo, será rescindido el contrato, adjudicándose al Estado la parte de la fianza necesaria para cubrir el débito y la indemnización correspondiente á los perjuicios que irroque al Erario la rescisión.

Si cumpliendo el adjudicatario con todas sus obligaciones, se rescindiere el contrato por virtud de reforma legislativa ó por cualquiera otra causa no imputable á aquél, la Administración indemnizará al arrendatario de los perjuicios que la rescisión le cause.

13. El arrendatario se obliga á tener inmediatamente surtido bastante para las necesidades del consumo, de las pólvoras y materias explosivas reglamentarias, desde el día en que tome posesión del monopolio, en todas las localidades donde se hallan situadas actualmente las principales fábricas y depósitos de dichos productos, y también se obliga á establecerlos en aquellos otros puntos en que lo requiera el desarrollo de las industrias, cuya declaración hará el Ministerio de Hacienda oyendo al arrendatario.

El contratista podrá tener también almacenes para la expedición de los expresados artículos, y de los no reglamentarios en todos los sitios en que lo considere conveniente, debiendo cumplir las disposiciones de policía y seguridad, tanto respecto á la fabricación, como al transporte, almacenaje y expedición de aquéllos.

14. Se consideran reglamentarias para los efectos del monopolio las clases de pólvoras y materias explosivas que á continuación se expresan:

	Unidades.	PRECIOS MÁXIMOS.	
		Pesetas.	
Dinamita goma núm 1.....	Caja de 25 kilogramos.	135	
Idem íd. núm. 2.....	Idem.....	112	
Dinamita núm. 1.....	Idem.....	112	
Idem núm. 3.....	Idem.....	75	
Pólvora de mina núm. 1.....	Kilogramo..	2'40	
Idem íd. núm 2.....	Idem.....	1'60	
Idem fina de caza.....	Idem.....	5	
Idem superior de íd. ....	Idem.....	12	
Idem negra de grano irregular para fusil y negra ó parda y prismática para cañón.....	Idem.....	5	
Mecha sencilla de mina.....	100 metros..	4'50	
Idem doble.....	Idem.....	6	
Cápsulas dobles.....	100 cápsulas.	3'50	
Idem triples.....	Idem.....	4'50	
Idem quintuples.....	Idem.....	6'50	
Algodón pólvora.....	Kilogramo..	8	

De todas las clases expresadas se presentarán las oportunas muestras para su aprobación en la Dirección general de Contribuciones indirectas, que las conservará con las debidas precauciones para las comprobaciones que sean necesarias.

Además de dichas clases, podrá el arrendatario expender todas las que considere convenientes, y á los precios que señale, pero siempre que á la vez se hallen las reglamentarias puestas á la venta en las mismas expendedorías.

15. El Gobierno, de acuerdo con el arrendatario, y en vista de los informes técnicos que considere conveniente reclamar, podrá aumentar ó sustituir las clases reglamentarias y modificar sus precios con motivo del descubrimiento de otros explosivos y en vista de las alteraciones del mercado.

16. Interin la industria nacional, ó sea el monopolio, no fabrique pólvoras de caza iguales á las extranjeras negras, marcas P, FF, FFF, TB, Diamont, y blancas Ambite Schulze y sus similares, los particulares podrán adquirir del extranjero frascos de cuarto y medio kilogramo de dichas pólvoras, así como también los cartuchos cargados con ellas y sus pistones, que introducirán abonando al arrendatario, además de los derechos arancelarios, la comisión que señale el Ministro de Hacienda.

No podrán retirarse los frascos, los cartuchos ó los pistones de la Aduana sin que preceda el adeudo de los derechos y el pago de la comisión al arrendatario, el cual impondrá las marcas ó precintos que juzgue necesarios para la circulación.

17. El arrendatario usará en todos los paquetes, cajas y envases de las pólvoras y explosivos una sola marca de fábrica, con las armas de España, que será aprobada por la Dirección general de Contribuciones indirectas, y en la cual constará siempre la clase y precio del artículo; pero además queda autorizado para estampar los nombres especiales de las fábricas y las marcas ó contraseñas que crea convenientes.

La cartuchería cargada llevará precisamente las dos marcas, ó sea la general y la de fábrica.

El arriendo podrá también expender las existencias que tenga ó adquiera al tomar posesión del contrato, fijando la nueva marca sobre la cubierta de los paquetes ó cajas, si lo estima conveniente.

18. Cualquiera aplicación de la electricidad ú otras fuerzas que puedan anular ó mermar considerablemente el uso de las pólvoras y materias explosivas, no se establecerá mientras dure este monopolio sin autorización expresa del Gobierno, el cual podrá concederla ó negarla, de acuerdo con el arrendatario, indemnizando á éste de los perjuicios justificados que dicha aplicación le ocasione.

19. El arrendatario queda obligado á la expropiación de las fábricas y sus industrias accesorias, siempre que se hallaren legalmente establecidas el día 22 de Mayo último, satisfaciendo los propietarios la contribución industrial correspondiente, así como el impuesto que rige sobre pólvoras y materias explosivas.

A la expropiación de las fábricas é industrias precederá la indemnización por el mismo arrendatario del valor en que se tasen, salvo los convenios particulares que celebren entre sí el adjudicatario y los fabricantes, en la forma que estimen conveniente.

Para la indemnización habrán de tenerse en cuenta los beneficios obtenidos en las fábricas durante los tres últimos años naturales, capitalizando al 7 por 100 dichos beneficios, y comprobándose las ventas por los sellos representativos del pago del impuesto que cada fábrica haya adquirido de las expendedorías del Estado.

20. Las pólvoras y materias explosivas que existan en las fábricas, almacenes ó depósitos de venta el día 1.º de Septiembre próximo, serán adquiridas por el arrendatario al precio de coste, siempre que su clase sea corriente y se hallen en buen estado de conservación, además de estar legalmente requisitadas con el precinto del impuesto. Cuando falten estas condiciones ó alguna de ellas, serán exportadas las existencias, excepto las que carezcan del precinto, que serán objeto de expediente de defraudación.

21. Para los efectos de la cláusula anterior, los dueños ó encargados de las fábricas, almacenes ó depósitos de pólvoras y materias explosivas, presentarán á los Delegados de Hacienda de las provincias, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, declaraciones juradas de las existencias que posean de dichos artículos, á fin de que puedan ser comprobadas mediante los necesarios reconocimientos y aforos, considerándose como efectos de contrabando todas las pólvoras y explosivos no comprendidos en dichas declaraciones. Las existencias declaradas que los dueños no hayan podido expender hasta el día 31 de Agosto serán adquiridas por el arrendatario ó exportadas con arreglo á la cláusula precedente.

22. Al empezar el contrato, el arrendatario facilitará á la Dirección general de Contribuciones indirectas una relación de todas las fábricas que utilice para el monopolio, y dará oportuno aviso de las alteraciones que introduzca en lo sucesivo. Transcurridos los cinco primeros años, el arrendatario no podrá abrir ninguna otra fábrica sin autorización del Ministerio de Hacienda, que podrá otorgarla cuando se acredite la necesidad del establecimiento de aquélla.

23. Por consecuencia de la subrogación en los derechos del Estado para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de todas las clases de pólvoras y materias explosivas, el arrendatario podrá ejercer vigilancia para reprimir el fraude, observando las reglas establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan, sin perjuicio de que los resguardos de la Hacienda pública estén á la vez obligados á perseguir el contrabando de aquellos productos.

Los agentes que á dicho fin destine el arrendatario deberán ser autorizados por la Dirección general, y con este requisito disfrutará la consideración y el carácter de funcionarios públicos para los efectos de la investigación y denuncia ante la Administración pública, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

24. La Hacienda pública tendrá derecho para inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la fabricación y venta de las pólvoras y explosivos, así como para asegurarse de la calidad y surtido de los productos y del exacto cumplimiento de este contrato. Toda falta observada y justificada dará derecho á la Administración para imponer al arrendatario una multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de aquélla. En el caso de reincidencia podrá elevarse la multa hasta 1.000 pesetas, y su repetición más de tres veces durante un mes, dará motivo á una nueva multa, que podrá elevarse hasta 5.000 pesetas, según la gravedad del caso. Tres multas de 5.000 pesetas impuestas en el plazo de seis meses podrán ocasionar la rescisión del contrato si resultara demostrado á la vez grave perjuicio para el público.

Las multas hasta 1.000 pesetas serán declaradas por la Dirección general de Contribuciones indirectas, con apelación ante el Ministerio en la forma y plazos establecidos para los recursos de alzada en el reglamento vigente de procedimientos. Las multas superiores á 1.000 pesetas las impondrá el Ministro, y para declarar la rescisión será necesario acuerdo del Consejo de Ministros con audiencia del Estado.

25. Para no interrumpir el servicio público, en el caso de rescisión, continuará el arrendatario la explotación del mo-

nopolio con intervención y por cuenta de la Hacienda, interin se realice nuevo arriendo por el tiempo que reste del contrato, siendo el arrendatario responsable de la diferencia que resulte por defecto en la cuota anual del Estado, y haciéndose efectiva esta responsabilidad con el importe de la fianza. El arrendatario que lo sea por el resto del tiempo de este contrato, quedará obligado á la expropiación de las fábricas en la forma y con los derechos que determinan las cláusulas 19 y 20.

26. Si por alteración del orden público, guerra ú otras causas justificadas fuera necesario suspender la fabricación ó venta en alguna provincia, quedarán en suspenso respecto á ella las obligaciones á cuyo cumplimiento se compromete el arrendatario; pero no procederá rebaja en el precio del contrato si no en el caso de que, ocurriendo las anteriores circunstancias en varias provincias del Reino, la venta total del año, debidamente justificada, fuera inferior en un 20 por 100, cuando menos, tomando como tipo ó base la venta del año anterior.

27. Durante el tiempo del arriendo, sólo el arrendatario ó persona que lo represente podrá importar del extranjero y posesiones de Ultramar á la Península é islas adyacentes pólvoras y materias explosivas, salvo lo que se dispone en la cláusula 16 de este pliego.

28. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, los ramos de Guerra y Marina podrán continuar adquiriendo las pólvoras y materias explosivas que necesiten en la forma que las disposiciones vigentes autorizan. Cuando estas adquisiciones se realicen en el extranjero, se abonará al arrendatario del monopolio la indemnización correspondiente por todas las pólvoras y explosivos que se importen, á razón de 1'50 pesetas por cada kilogramo de aquéllas.

29. En las fábricas á cargo del Cuerpo de Artillería se podrá continuar elaborando las pólvoras necesarias para los ramos de Guerra y Marina, y será libre la circulación de éstas, siempre que sean transportadas por cuenta del Gobierno ó se haga la consignación para Autoridad militar constituida.

30. Las pólvoras que los ramos de Guerra y Marina no apliquen á su servicio por inútiles, serán cedidas al arrendatario del monopolio al precio medio de los que se hayan obtenido en las subastas públicas realizadas por las dependencias de dichos ramos en el último trienio, sin que pueda enajenarse libremente á los particulares ni á otra entidad cualquiera más que en el caso de que el arrendatario del monopolio no se hiciera cargo de las mismas en el plazo de un año desde que fuere requerido para este efecto.

En el caso expresado, el arrendatario tendrá el derecho de adquirir las pólvoras por el precio que sirva de tipo para la enajenación.

31. Quedan exentas del pago del impuesto de consumos y de todo arbitrio municipal ó provincial, creado ó por crear, las pólvoras y materias explosivas, así como todos los productos que el arrendatario necesite para su elaboración.

Igualmente quedan exentas de la contribución industrial la fabricación y venta de toda clase de pólvoras y explosivos que corresponden al monopolio. También quedará libre de todo otro impuesto, gravamen ó recargo, cualquiera que sea su denominación y forma, el canon anual que ha de pagar el arrendatario.

32. El adjudicatario podrá, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, traspasar el contrato á otra persona ó Sociedad de cualquiera clase de las que autoriza el Código de Comercio.

33. El arrendatario, en el caso de no hallarse domiciliado en esta Corte, tendrá en la misma un representante con poder para entenderse con la Hacienda. Igualmente lo tendrá en las provincias donde se hallen establecidas las principales fábricas, en las que el consumo de explosivos sea bastante importante para justificarlo y en las que el Ministerio de Hacienda lo juzgue necesario para las relaciones de aquél con la Administración.

34. A la terminación de este contrato la Hacienda pública, si se encarga de explotar directamente el monopolio, ó el arrendatario del mismo, si lo hubiese, abonará al actual el valor de las fábricas y sus accesorios, previa tasación. Del mismo modo abonará al precio de coste las existencias que posea el arrendatario, siempre que estén en buen estado, previa tasación hecha por peritos nombrados por el arrendatario saliente y la Hacienda, ó por un tercero, elegido por el Juez de primera instancia del partido, caso de discordia entre los primeros.

Madrid 12 de Julio de 1897.

*Modelo de proposición.*

D. ...., domiciliado en ...., calle de ...., núm. ...., piso ...., en nombre propio, ó en representación de D. ...., ó de la Sociedad ...., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día .... para el arriendo de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas, acepta todas ellas, y ofrece por el mencionado arriendo, la suma de .... pesetas anuales (en letra) como canon fijo. Presenta adjunto el resguardo del depósito provisional para tomar parte en el concurso, la cédula personal (y los demás documentos que considere convenientes y que acredite circunstancias favorables para aspirar al arriendo.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Ultramar, á instancia del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que quede sin efecto el Real decreto de 25 de Junio último, por el que se nombró al Ingeniero primero D. José Jimeno Lassala, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 9.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para contratar, sin las formalidades de subasta, la fabricación de las carpetas provisionales representativas de los títulos definitivos de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, creadas por Real decreto de 28 de Junio último.

Dado en San Sebastián á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Como aclaración á la Real orden de 27 de Abril último, publicada por este Ministerio, disponiendo la formación en provincias de Juntas auxiliares de la Central de propaganda y organización del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, pongo en su conocimiento que los cargos de Vocales que por la referida disposición recaen en los Directores de los Hospitales, tanto militares como navales, recaigan desde la fecha en los Jefes de más caracterizada graduación de dichos Cuerpos que residan en la capital de la provincia, pero sin dejar de figurar como Vocales de las mencionadas Juntas los Médicos Directores de los referidos Hospitales en aquellas capitales en donde éstos existan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores civiles de provincias.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el telegrama del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao, que se ha servido V. E. transmitir á este Ministerio con Real orden de 10 del presente mes, en el cual telegrama se ruega á V. E. que recabe de este Ministerio una aclaración al artículo 2.º del Real decreto sobre emisión de «Obligaciones hipotecarias» de Filipinas en la parte relativa á los corretajes, determinando que los Agentes de Bolsa, donde la haya oficial, tienen derecho privativo de intervenir en la suscripción:

Visto el art. 2.º del citado Real decreto, en el cual se manda abonar el importe de los corretajes que devenguen los Agentes y Corredores:

Visto el art. 100 del Código de Comercio, en el que se previene que corresponde á los Agentes de Bolsa: «Intervenir privativamente en las negociaciones y transferencias de toda especie de efectos ó valores públicos cotizables, definidos en el art. 68»:

Considerando que lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado no requiere aclaración alguna, porque no define ningún derecho:

Considerando que aun cuando legalmente no es indispensable la intervención de los Agentes ni de los Corredores en las suscripciones, como lo es la de los primeros en la contratación de los valores públicos, desde el momento que se les concede aquélla, es claro que debe ajustarse á lo prescrito en la ley:

Considerando que estimada de este modo la cuestión de que se trata, en esta plaza es práctica constante en ella que sólo intervengan dichas operaciones los Agentes de Bolsa y Cambio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la intervención en la suscripción de «Obligaciones hipotecarias» de Filipinas, á que se refiere el Real decreto de 28 de Junio último, corresponde privativamente á los Agentes de Bolsa, donde la haya, y en las demás plazas á los Corredores de Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1897.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Ministro de Fomento.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 125.—3 JULIO 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Portugal.**

Reemplazo provisional del faro de enfilación de Porto Covo, en la entrada del Tajo.

(Avisos aos Navegantes, núm. 5. Lisboa, 1897.)

Núm. 863, 1897.—Por efecto del mal estado de la torre de madera en que está instalado el faro de Porto Covo, que con el de Mirante de Caxias determina la enfilación que conduce sobre la barra grande del Tajo, se procede al establecimiento, sobre la misma enfilación y á 13ª del faro actual, entre éste y la mar, de un faro provisional *fijo, rojo*, visible desde la costa de la Barra grande, en un sector de unos 20º. Este nuevo faro se elevará 16"5 sobre el nivel medio del mar, ó sea 3"½ menos que el actual. Su aparato de luz es catadióptrico.

Los ensayos del faro provisional comenzaron el 25 de Junio de 1897; pero como no se puede contar con él durante los ensayos, continuará mientras tanto encendido el faro actual. Un aviso posterior dirá cuándo se reemplaza éste definitivamente por el provisional, del que se darán entonces noticias más completas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 16.

Carta núm. 315 A de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

Restos de buque al W. de los arrecifes de Horn (Dinamarca).

(Notice to Mariners, núm. 301. Londres, 1897.)

Núm. 864, 1897.—Una información publicada por la *Shipping Gazette*, dice que el vapor *Hardwich*, pasando al W. de los arrecifes de Horn, ha encontrado el palo de un barco que sobresalía unos 3"; el casco á que pertenece constituye un serio peligro para la navegación.

Situación aproximada: 55º 26' N. por 12º 32' 33" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

**Alemania.**

Retirada de la boya del Ever Sand al S. de la isla Wangeroog.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.613. Berlin, 1897.)

Núm. 865, 1897.—Por consecuencia de la construcción de un puente en la costa S. de la isla Wangeroog, la boya de forma de huso, blanca, que señalaba el banco Ever Sand, se ha retirado definitivamente.

Carta núm. 45 de la sección II.

**MAR BALTICO**

**Alemania.**

Reglamento de policia para el puerto militar de Kiel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.714. Berlin, 1897.)

Núm. 866, 1897.—Las Autoridades marítimas del puerto de Kiel han promulgado un reglamento de policia concerniente á la circulación y fondeo de los barcos en el fiord de Kiel.

Según este reglamento, se prohíbe á todo buque ó embarcación cortar la línea de los buques de guerra cuando maniobren en división; se les prohíbe igualmente aproximarse á menos de 200ª de cualquier buque que lleve el estandarte ó insignia del Emperador; un vapor no debe aproximarse á menos de 25ª de otra embarcación que vaya por delante; en el puerto de Kiel los vapores no deben andar más que á velocidades moderadas (á lo más de 10 millas); los buques no pueden fondear más que en el lugar que tienen asignado por el Capitán del puerto; los buques que traigan patente sucia ó tengan á bordo enfermedades contagiosas, deben arborar la bandera amarilla y fondear delante del lazareto de Vossbrook; los buques que conduzcan materias explosivas, deben arborar bandera negra y fondear en la bahía al W. de Tenfels Grund; las boyas de amarraje están reservadas exclusivamente á los buques de guerra alemanes.

Carta núm. 701 de la sección II.

Fondeo temporal de dos boyas al N. de Bülk (Fiord de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.668. Berlin, 1897.)

Núm. 867, 1897.—Desde el 23 de Junio de 1897, y mientras duren las regatas, se fondearán dos boyas planas, verdes, al N. de Bülk, para señalar dos bajofondos cubiertos de 5ª,6 y de 6ª,6.

Una de estas boyas, marcada con el núm. 1, se encuentra á 13 ½ millas al N. 16º W. del faro de Bülk y al N. 51º E. de la valiza Dänisch-Nienhof; la segunda, marcada con el número 2, se halla á 2,1 millas al N. 18º W. del faro de Bülk y al N. 84º E. de la valiza Dänisch-Nienhof.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Faro flotante de reserva del Stoller Grun  
(Bahía de Kiel).**

*(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.667. Berlín, 1897.)*

Núm. 868, 1897.—A bordo del faro flotante de reserva que desde el 6 de Julio de 1896 reemplazó al del Stoller Grund, no hay prácticos para el canal del Emperador Guillermo. (Véanse los Avisos números 238/1.553 de 1895 y 117/814 de 1897.)

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 6.  
Carta núm. 701 de la sección II.

**Golfo de Bothnia (Suecia).**

**Variación en el valizamiento del Archipiélago  
de Söderhamn.**

*(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 24/726. Sotokholm, 1897.)*

Núm. 869, 1897.—Según se publicó en el Aviso número 29/208 de 1897, se ha colocado una valiza en 5<sup>m</sup>,9 de agua al N. del banco, en el canal, entre el faro de Norrutharet y el Fingrund; pero esta valiza es de las ordinarias en vez de ser de cruz.

Carta núm. 648 de la sección I.

**Bajo fondo cerca de Bonden (Hudiksvall).**

*(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 24/725. Stockholm, 1897.)*

Núm. 870, 1897.—Se ha encontrado al S. W. de Bonden, en el Archipiélago de Hudiksvall, un bajofondo, desde el que se ha marcado la punta E. de Aftonvardskär con la punta S. de Bonden en un ángulo de 65° 25', y la d-l W. de Södra Ljusgrund con la del S. de Bonden en uno de 95° 30'.

Situación aproximada: 61° 37' 4" N. por 23° 28' 33" E.

Carta núm. 648 de la sección I.  
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**GRUPO 126.—5 DE JULIO DE 1897**

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Islas Canarias.**

**Nuevo faro en Punta Arinaga, en la isla Gran  
Canaria.**

Núm. 871, 1897.—Según comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias, se halla terminado completamente el montaje del aparato del faro de 4.º orden de Arinaga, en la isla de Gran Canaria. La luz es fija, roja, y el aparato catadióptrico. Su alcance es de 12 millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando situado el ojo del observador a 4<sup>m</sup> sobre el nivel del mar. El foco luminoso está a 47<sup>m</sup> sobre el nivel del mar y a 6<sup>m</sup>,40 sobre el terreno.

Demora a otros puntos de la costa:

4 1/2 millas S. de la punta de Gando.

4 1/2 millas N. de la punta de Tenefé.

Situación geográfica: 27° 52' 5" N. por 9° 10' 30" W.

La torre es cilíndrica y de color rojo oscuro, la linterna octógona y de color verde.

La habitación del torrero es rectangular, de un solo piso, con dos ventanas de cristales en la fachada, cuyo centro ocupa la torre. Su color es blanco, exceptuando los ángulos, pilastras, aristas del frente, ventanas y cornisas que tienen el mismo color rojo oscuro de la torre. La luz ilumina un arco de 180° y da un resguardo de 1 1/2 de milla a la punta de Gando y tangente a la punta de Tenefé.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 16.

**Nuevo faro de Tostón en la isla de Fuerteventura.**

Núm. 872, 1897.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias comunica haberse terminado completamente el montaje del aparato del faro de 5.º orden de Tostón, en la isla de Fuerteventura, el cual es catadióptrico, de luz fija, blanca, y está situado en la punta de la Ballena, frente a la laja de Tostón, siendo su alcance de 9 millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando el ojo del observador a 4<sup>m</sup> sobre el nivel del mar. El foco luminoso está elevado sobre el nivel del mar 11<sup>m</sup>, y 6<sup>m</sup>,50 sobre el terreno, demora el faro a una milla N. de la caleta de Tostón y caserío del mismo nombre.

Situación: 28° 45' 28" N. por 7° 36' 48" W.

La torre es cilíndrica y de color gris claro, la linterna octogonal y de color verde. La habitación del torrero es rectangular, de color blanco, pero los ángulos, pilastras, aristas de frente, ventanas y cornisas son del mismo color gris de la torre. La luz ilumina un arco de 270°, y por la parte N. da un resguardo de 1/2 milla a la punta del Marrajo, y sigue alumbrando por el S. hasta la punta de Escuinzo.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 16.

**Nuevo faro en la punta de Ferro (Isla de Tenerife).**

Núm. 873, 1897.—La misma Autoridad comunica que se halla completamente terminado el montaje del aparato del faro de 4.º orden de Ferro, en la isla de Tenerife, el cual es catadióptrico, de luz fija, roja, y situado en punta Ferro, al N. E. de la isla de Tenerife. Su alcance en el estado ordinario de la atmósfera, estando colocado el ojo del observador a 4<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, es de 12 millas. El foco luminoso tiene de altura sobre el nivel del mar 45<sup>m</sup>,28, y 7<sup>m</sup>,50 sobre el terreno. La torre es cilíndrica y de color gris claro, la linterna prismática octogonal. La habitación del torrero es rectangular, de color blanco, y los ángulos, pilastras, aristas, ventanas y cornisas del mismo color de la torre.

La luz ilumina un arco de 270°

Situación: 28° 23' N. por 10° 45' W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 18.

**Inglaterra (costa S.)**

**Variación de la valiza Nodes (isla de Wight).**

*(Notice to Mariners, núm. 10. Trinity House. Londres, 1897.)*

Núm. 874, 1897.—Según noticia recibida el 4 de Junio de 1897, la valiza Nodes, colocada sobre el Needles Down, se está demoliendo y será reemplazada por una cruz levantada en memoria del faro Lord Tennyson. Los trabajos durarán tres semanas, durante los cuales no habrá valiza.

Carta núm. 532 de la sección II.

**Estados Unidos.**

**Cambio de coloración de la boya de silbato fondeada  
delante de la punta Gurnet, a la entrada del puerto  
de Plymouth.**

*(Notice to Mariners, núm. 70. Light-House Board,  
Washington, 1897.)*

Núm. 875, 1897.—La boya de silbato fondeada a 3/8 de milla al S. 73° E. de los faros de Plymouth (Gurnet) (Aviso número 18 38 de 1890), que estaba pintada de rojo, se pintará ahora a fajos verticales negras y blancas. Su situación no se ha modificado.

Carta núm. 558 de la sección IX.

**Retirada de la boya de gas del banco Baker  
(Río Delaware).**

*(Notice to Mariners, núm. 71. Light-House Board,  
Washington, 1897.)*

Núm. 876, 1897.—La boya de gas núm. 20, pintada de rojo y con luz fija, blanca, que está fondeada en la costa W. del banco Baker, a una milla 3/4 al S. 23° E. de la enfilación del faro anterior y de la isla Reedy, se retiró definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 118.  
Carta núm. 586 de la sección IX.

**MAR BÁLTICO**

**Sund (Dinamarca).**

**Profundidad sobre el lugar del antiguo rompeolas  
de Stubben, cerca de Copenhague.**

*(Efterretninger for Sjöfarande, núm. 22/567. Copenhague, 1897.)*

Núm. 877, 1897.—El rompeolas de Stubben ha desaparecido; en el lugar en que se hallaba su extremidad W., el fondo no es inferior de 0<sup>m</sup>,3 a 0<sup>m</sup>,5 al que existía en su proximidad. El valizamiento del rompeolas se ha suprimido.

Carta núm. 592 de la sección II.

**Kattegat (Dinamarca).**

**Banco al N. N. E. de Spodsbjerg (Costa N.  
de Selandia).**

*(Efterretninger for Sjöfarande, núm. 23/684. Copenhague, 1897.)*

Núm. 878, 1897.—Se ha hallado un banco cubierto con 9<sup>m</sup> de agua, a 2.600<sup>m</sup> al N. 26° E del faro de Spodsbjerg, en 55° 59' 52" N. por 18° 4' 58" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de Pagos del Estado.**

En cumplimiento de la ley de 10 de Junio último, y según lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 25 del mismo, esta Dirección general ha puesto en circulación 1.855 obligaciones del Tesoro al portador, emitidas en 30 de Junio próximo pasado; 402 de la serie A, de a 500 pesetas cada una, números 24.963 a 25.364, y 1.453 de la serie B, de a 5.000 pesetas cada una, números 88.974 a 90.426, y que en junto importan 7.466.000 pesetas, todas al vencimiento de 31 de Diciembre de 1897, con dos cupones representativos de los intereses, a razón de 5 por 100 al año que devengan aquéllas, pagaderos por trimestres vencidos, quedando terminada la emisión autorizada por las expresadas ley y Real orden, la cual emisión la constituyen en total 25.364 obligaciones de la serie A, números 1 a 25.364 y 90.426 de la serie B, números 1 a 90.426, importantes en junto 464.812.000 pesetas.

Consideradas dichas obligaciones como efectos públicos, y habiéndose entregado al Banco de España en pago de sus créditos por la liquidación del servicio de Tesorería en el año de 1896-97, podrán salir a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización a que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Diciembre de 1893, con los números 187.468 de entrada, y 82.782 de registro, correspondiente al constituido en concepto de voluntario transferible a nombre de D. José Hernandez de Medina y en el de su esposa Doña Aneta Larrondobuno y Arbildi, por valor de 30.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto, en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, a las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.432.352 pesetas 47 céntimos, compuesta de pesetas 293.617'07, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Noviembre y Diciembre de 1895, y Enero, Marzo a Junio y Octubre de 1896, y de pesetas 2.138.735'40, sobrantes de la subasta verificada el día 23 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 22, de doce de la mañana a cuatro de la tarde, y el 23 de once a once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de las ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que se conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Julio de 1897.—El Director general, A. Roda.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ..... del mes ..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de .... de 189 ..

El interesado,

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Escalafón general de los empleados activos de Real nombramiento dependientes de la misma, formado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento, en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.				
<b>Oficiales de tercera clase</b> CON 2.500 PESETAS ANUALES																
1	D. Mariano Castán y Ferraz.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Huesca.....	72	»	16	9	17	9	16	24	Junio.....	1893	»	4.000	En 12 Octubre 1868, Contador de Hacienda pública de Lérida.
2	Alejandro García Velasco.....	Idem en id. en la id. de Pontevedra.....	Orense.....	51	»	19	»	23	»	11	16	Enero.....	1868	»	3.000	En 26 Octubre 1890, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Pontevedra.
3	Juan María de Soto y Gómez Morales.....	Idem en id. en la id. de Castellón.....	Sevilla.....	56	»	10	6	23	6	29	10	Mayo.....	1872	»	3.000	En 27 Diciembre 1890, Oficial segundo de la Administración de Contribuciones de Segovia.
4	Manuel García Martínez.....	Idem en id. en la id. de Jaén.....	Córdoba.....	46	»	18	2	30	2	21	15	Diciembre.....	1872	»	3.000	En 5 Junio 1891, Oficial de segunda clase de la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de la misma provincia.
5	Mariane David y Gil.....	Idem en id. en la id. de Badajoz.....	Murcia.....	45	»	»	5	15	5	23	12	Abril.....	1875	»	3.000	En 21 Septiembre 1892, Oficial de segunda clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de Toledo.
6	Rafael de Luque y Barbudo.....	Idem en id. en la Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.....	Córdoba.....	36	4	6	10	4	4	25	5	Abril.....	1884	»	3.000	En 15 Diciembre 1895, Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda de Guadajara.
7	Eduardo Coloma y Sesma.....	Idem en id. en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cuenca.....	48	2	17	9	17	9	13	1.º	Junio.....	1883	»	3.000	En 5 Marzo 1896, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.
8	José Cruz Meneses.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Orense.....	Murcia.....	57	3	20	11	13	11	27	13	Junio.....	1863	»	2.500	»
9	Luis Alonso y Manrique.....	Idem en la id. de Canarias.....	Canarias.....	57	8	16	10	36	10	»	26	Agosto.....	1865	»	2.500	»
10	Benito Pla y Frige.....	Idem en la id. de Santander.....	Coruña.....	48	10	26	5	23	5	12	4	Octubre.....	1866	»	2.500	»
11	Elias Pérez Villamil y Méndez de Vigo.....	Idem en la id. de Soria.....	Oviedo.....	57	5	9	6	16	6	23	7	Noviembre.....	1866	»	2.500	»
12	Antonio Blanca y Meseguer.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Oviedo.....	60	5	16	8	5	8	24	27	Enero.....	1869	»	2.500	»
13	Carlos Jaramillo Escalante.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Madrid.....	60	2	16	9	26	9	19	1.º	Mayo.....	1870	»	2.500	»
14	José González Miramón.....	Idem en la id. de Lugo.....	Orense.....	57	11	29	»	37	»	16	23	Septiembre.....	1871	»	2.500	Electo Oficial de igual clase de la Intervención de Hacienda de la misma provincia.
15	Enrique Valledor y Fernández.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Málaga.....	61	7	15	2	37	2	5	7	Octubre.....	1871	»	2.500	»
16	Rafael Alvarez Barbolla y de las Alas.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Oviedo.....	47	2	7	4	14	4	1	18	Julio.....	1872	»	2.500	»
17	José Prino Rosetti.....	Idem en la id. de Palencia.....	Burgos.....	58	»	3	7	36	7	7	22	Julio.....	1872	»	2.500	»
18	Benito Aranda y Cristina.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Toledo.....	63	4	17	9	25	9	10	28	Octubre.....	1872	»	2.500	»
19	Emilio Montaner Castellary.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Madrid.....	51	7	20	11	24	11	10	1.º	Abril.....	1873	»	2.500	»
20	Nicolás Cardona Prieto.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Cuenca.....	50	3	20	6	22	6	»	18	Julio.....	1873	»	2.500	»
21	Isidro Padilla y Maestro.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Coruña.....	50	7	16	8	27	8	4	1.º	Septiembre.....	1873	»	2.500	»
22	Sebastián Gómez Hernández.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Salamanca.....	47	9	24	4	13	4	5	4	Diciembre.....	1873	»	2.500	»
23	Francisco González Vallet.....	Idem en la id. de Toledo.....	Madrid.....	40	3	12	5	22	5	1	1.º	Mayo.....	1874	»	2.500	»
24	Joaquín Torres y Rufo.....	Idem en la id. de Valencia.....	Sevilla.....	54	4	12	6	19	6	4	10	Mayo.....	1874	»	2.500	»
25	Miguel de la Torre y Toledano.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	Sevilla.....	54	4	12	6	19	6	4	10	Mayo.....	1874	»	2.500	»
26	Justo Saro y Prieto.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....	Córdoba.....	52	2	3	2	31	2	25	29	Marzo.....	1875	»	2.500	»
27	Bernardo Serra y Dovia.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....	Córdoba.....	47	2	4	4	19	4	15	4	Agosto.....	1875	»	2.500	»
28	José Pérez García.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Baleares.....	48	3	26	9	11	9	1	9	Noviembre.....	1875	»	2.500	»
29	Leopoldo Ortega y García.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Zamora.....	Málaga.....	53	10	7	4	33	4	16	1.º	Enero.....	1876	»	2.500	»
30	Agustín Jiménez Vilches.....	Idem en la id. de Huelva.....	Valdolid.....	46	»	17	3	23	3	22	1.º	Enero.....	1876	»	2.500	»
31	Rafael Cervero y Hernando.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Málaga.....	40	9	21	9	16	9	27	1.º	Julio.....	1876	»	2.500	»
32	Julio de Vilches Schell.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Madrid.....	42	3	25	2	20	2	1	1.º	Noviembre.....	1876	»	2.500	»
33	Jacinto Cortellini y Diaz del Alcazar.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Málaga.....	40	5	»	8	19	8	12	27	Noviembre.....	1876	»	2.500	»
34	Ildefonso Mathotte y La Roche.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Cádiz.....	36	6	14	6	18	6	14	16	Junio.....	1877	»	2.500	»
35	Eustaquio Jiménez de Muñana.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	46	»	23	11	26	11	»	»	Junio.....	1877	»	2.500	»
36	Julio Campos Preciado.....	Idem en la id. de Segovia.....	Avila.....	53	3	11	8	29	8	8	1.º	Agosto.....	1877	»	2.500	»
37	Antonio Ramón González y Roselló.....	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	46	4	18	6	27	6	14	7	Agosto.....	1877	»	2.500	»
38	Pedro José Narbón y Muñoz.....	Idem en la id. de Guadajara.....	Lérida.....	42	5	20	»	25	»	»	8	Agosto.....	1877	»	2.500	»
39	Eduardo Caro de Campos.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Teruel.....	49	8	21	8	23	8	27	9	Agosto.....	1877	»	2.500	»
		Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Sevilla.....	41	11	1	3	21	3	3	8	Enero.....	1878	»	2.500	»

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			
40	D. Rafael de Vargas Machuca y Muñoz.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Teruel.	Valencia.	59	7	20	18	8	24	1.º	Febrero.	1878	2.500	»
41	Juan Muñoz López.	Idem en la id. de Córdoba.	Madrid.	53	7	15	10	4	28	1.º	Febrero.	1878	2.500	»
42	José María Cebrenos y Bueno	Idem en la id. de Huelva.	Sevilla.	38	3	18	22	4	24	20	Mayo.	1878	2.500	»
43	Antonio Robles y Ortega.	Idem en la Intervención de la Fábrica de la Moneda y Timbre.	Granada.	50	11	23	31	11	»	15	Agosto.	1878	2.500	Electo Oficial de igual clase de la Dirección general de la Deuda.
44	Pedro Arzubalde y Oguiza.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.	Vizcaya.	47	5	9	19	»	»	10	Noviembre.	1878	2.500	»
45	Antonio Lloréns Mendizábal.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Teruel.	Valencia.	34	7	21	19	»	17	3	Enero.	1879	2.500	»
46	Francisco Santamaría y Marco	Idem en la id. de Madrid.	Soria.	53	»	28	22	3	6	6	Marzo.	1879	2.500	»
47	Daniel López Coloma.	Idem en la id. de la Coruña.	Toledo.	40	8	20	17	7	24	1.º	Abril.	1879	2.500	»
48	Ulpiano Pérez Martín.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Alava.	Valladolid.	48	7	27	21	5	26	16	Abril.	1879	2.500	»
49	Ramón Gómez y Delgado	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.	Ciudad Real.	44	»	»	17	7	1	1.º	Junio.	1879	2.500	»
50	Emilio de Ruté y Fernández Piñar.	Electo en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.	Madrid.	35	11	6	20	10	23	7	Julio.	1879	2.500	»
51	Angel González y Rodríguez.	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	40	10	»	23	8	14	1.º	Agosto.	1879	2.500	»
52	Rafael Iturriza y Soriano	Idem en la Intervención de Hacienda de Almería.	Jaén.	37	7	29	17	4	27	4	Agosto.	1879	2.500	»
53	Mariano Estévez Asejo	Idem en la id. de Castellón.	Avila.	43	2	9	22	4	18	23	Septiembre.	1879	2.500	»
54	Eduardo Ramírez Noguera	Idem en la id. de Tarragona.	Murcia.	50	4	8	26	4	4	5	Marzo.	1880	2.500	»
55	José Gálvez y Gascón.	Idem en la id. de Burgos.	Teruel.	49	»	10	28	8	»	1.º	Abril.	1880	2.500	»
56	Domingo Eduardo Astia y Bascarán.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Vizcaya.	38	»	10	17	10	19	21	Mayo.	1880	2.500	»
57	Luis Barbero y Casal.	Idem en la Intervención de Hacienda de Valladolid.	Guadalajara.	36	11	7	21	8	4	25	Septiembre.	1880	2.500	»
58	Luis Ruiz Alvarez.	Idem en la id. de Guadalajara.	Madrid.	51	10	11	21	6	6	11	Octubre.	1880	2.500	»
59	Luis Valdés y Vilches.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	47	8	27	18	1	17	19	Marzo.	1881	2.500	»
60	Onofre González y Pizá.	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.	Baleares.	46	1	28	15	9	3	29	Marzo.	1881	2.500	»
61	Federico Tuesta y Ruiz.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	39	8	22	18	5	25	7	Abril.	1881	2.500	»
62	José Pérez Butier	Idem en la Intervención de Hacienda de Huesca.	Zamora.	52	11	17	20	4	27	30	Abril.	1881	2.500	»
63	José Ferrer y Soler	Electo para la Intervención de Hacienda de Alicante.	Baleares.	61	5	17	19	8	27	1.º	Mayo.	1881	2.500	»
64	Antonio Antelo y Fernández	Sirve en la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Santander.	34	3	2	18	9	9	1.º	Junio.	1881	2.500	»
65	Manuel Lacarra y Aitolaguirre	Idem en la id. de Málaga.	Sevilla.	37	7	26	14	6	6	1.º	Junio.	1881	2.500	»
66	Luciano de Arredondo	Idem en la id. de Orense.	Valladolid.	39	10	17	14	5	12	12	Julio.	1881	2.500	»
67	Alejandro Iriarte y Olona.	Idem en la id. de Madrid.	Madrid.	40	10	29	12	1	21	1.º	Noviembre.	1881	2.500	»
68	Angel Armada y Herrera	Idem en la id. de Tarragona.	Madrid.	35	4	»	20	4	23	10	Noviembre.	1881	2.500	»
69	Benito Sanz y Adrados.	Idem en la id. de Gerona.	Madrid.	41	4	6	15	4	21	16	Febrero.	1882	2.500	»
70	José Peña y Guijarro	Idem en la id. de Ciudad Real.	Madrid.	43	11	28	22	»	24	7	Marzo.	1882	2.500	»
71	Antonio Herrero y García.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Almería.	52	7	25	24	6	17	1.º	Abril.	1882	2.500	»
72	José Barrera y Martín	Idem en la id. de id.	Sevilla.	37	5	20	17	10	28	20	Mayo.	1882	2.500	»
73	José Mata Navarro.	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.	Murcia.	40	3	»	14	8	29	30	Mayo.	1882	2.500	Electo Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de Granada.
74	José Posada y García.	Idem en la id. de Jaén.	Cádiz.	43	3	8	13	1	13	14	Septiembre.	1882	2.500	»
75	Manuel Moraga y Alcalde	Idem en la id. de Zamora.	Jaén.	37	1	12	17	5	25	1.º	Octubre.	1882	2.500	»
76	Manuel Pérez y Durán	Idem en la Intervención de las Minas de Almadén.	Huelva.	44	11	23	11	8	3	28	Octubre.	1882	2.500	»
77	Manuel González y González.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Valladolid.	Teruel.	32	10	9	15	6	17	10	Noviembre.	1882	2.500	»
78	Adolfo Araujo y García	Idem en la id. de Barcelona.	Sevilla.	35	5	10	14	»	13	22	Diciembre.	1882	2.500	»
79	Tomás Sanz y Sanz	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	41	5	»	20	11	13	8	Enero.	1883	2.500	»
80	Adolfo Mariño Yáñez	Idem en la id. de Logroño.	Coruña.	40	»	15	19	6	»	8	Mayo.	1883	2.500	»
81	Emilio Granja y Caballero	Idem en la id. de Logroño.	Madrid.	33	9	18	19	11	»	8	Junio.	1883	2.500	»
82	Victor Martínez y Amandi	Idem en la id. de Málaga.	Ciudad Real.	38	9	24	11	11	12	20	Junio.	1883	2.500	»
83	Jesús Martínez Pérez de Tudela.	Idem en la id. de Granada.	Murcia.	39	11	10	21	6	21	1.º	Julio.	1883	2.500	»
84	Evaristo Sanz Pérez.	Idem en la id. de Santander.	Guadalajara.	41	2	5	15	10	10	1.º	Julio.	1883	2.500	»
85	Cesareo Pui-Cereus Fuentes.	Idem en la id. de Albacete.	Huesca.	36	8	10	12	»	6	1.º	Julio.	1883	2.500	»
86	Ricardo Martínez Prieto.	Idem en la id. de Lugo.	Coruña.	37	2	4	14	1	14	6	Julio.	1883	2.500	»
87	Dionisio Bellestar y Berenguer.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Huesca.	44	2	22	24	»	10	25	Agosto.	1883	2.500	»
88	Aureliano García Torosano.	Electo de la id. de id.	Albacete.	35	3	18	15	7	»	10	Noviembre.	1883	2.500	»
89	Nicomedes Sánchez Barbudo y Magán	Sirve en la Intervención de Hacienda de Pontevedra.	Toledo.	42	3	15	13	3	29	1.º	Diciembre.	1883	2.500	»
90	Eduardo Pascual y López	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Alicante.	52	2	18	22	7	8	19	Diciembre.	1883	2.500	»
91	Eduardo de las Fuentes Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de Albacete.	Madrid.	35	9	28	15	7	»	1.º	Enero.	1884	2.500	»
92	Miguel Abeytua y Domingo	Idem en la id. de Oviado	Logroño.	40	5	25	13	8	»	1.º	Marzo.	1884	2.500	»
93	Julio Díaz Andrés.	Idem en la Intervención Central de Hacienda	Valencia.	32	7	26	12	9	5	26	Marzo.	1884	2.500	»
94	Román García Barrios	Idem en la Intervención de Hacienda de León	Zamora.	51	10	»	12	5	9	14	Julio.	1884	2.500	»
95	Aurelio Zabay Escanero	Idem en la id. de Huesca.	Zaragoza.	21	6	14	12	3	»	1.º	Octubre.	1884	2.500	»
96	Vicente Roig Alemany	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	Valencia.	43	2	18	15	6	»	1.º	Octubre.	1884	2.500	»
97	Eduardo Quevedo y González.	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.	Santander.	41	5	22	15	6	21	1.º	Febrero.	1885	2.500	»
98	Elias López de Medrano y de Torrontegui	Idem en la id. de Zaragoza.	Badajoz.	31	5	11	13	8	»	27	Febrero.	1885	2.500	»
99	Rafael Espeto del Castillo	Idem en la id. de Cuenca.	Zaragoza.	34	6	5	11	11	»	1.º	Agosto.	1885	2.500	»
100	Mannuel Caballero y Pérez	Idem en la id. de Soria.	Albacete.	34	»	»	16	3	23	17	Noviembre.	1885	2.500	»
101	Luis Figueroa y Serra	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Navarra.	Madrid.	31	3	7	10	10	9	22	Febrero.	1886	2.500	»
102	Salustiano Alonso de la Viesca	Sirve en la Intervención Central de Hacienda	Santander.	36	5	23	12	6	26	8	Marzo.	1886	2.500	»
103	Pedro Ventura Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.	Badajoz.	55	6	17	9	9	4	10	Marzo.	1886	2.500	»

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determine la clasificación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.			HABER de casada.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día.	Mes.			
104	D. Antonio Fillat y Amo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Granada.....	Huesca.....	29	8	»	11	9	11	11	1886	»	2.500	»
105	Gonzalo de Lara y Chacón.....	Idem en la id. de Sevilla.....	Málaga.....	31	2	12	10	15	15	15	1886	»	2.500	»
106	Antonio de la Torre y López.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Murcia.....	34	»	26	12	8	29	10	1886	»	2.500	»
107	Félix Cors y Fernández.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Oviedo.....	32	3	3	10	»	15	15	1887	»	2.500	»
108	Lorenzo Castillo y Vio.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Murcia.....	39	8	3	18	4	4	6	1887	»	2.500	»
109	José García y Lliarena.....	Idem en la id. de Toledo.....	Canarias.....	39	7	4	9	4	23	8	1887	»	2.500	»
110	Joaquín Martínez Cabañas.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	26	6	»	9	6	»	11	1887	»	2.500	»
111	Carlos Meléndez y París.....	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	37	1	27	21	11	29	18	1887	»	2.500	»
112	Manuel Martín Berganza.....	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	33	10	»	8	9	»	10	1888	»	2.500	»
113	José María Carrera Caparrós.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Alicante.....	37	3	10	20	10	22	10	1888	»	2.500	»
114	Manuel Fernández de los Ronderos y García.....	Idem en la id. de Córdoba.....	Segovia.....	31	9	21	17	3	21	10	1888	»	2.500	»
115	José Alberti Rodríguez.....	Idem en la id. de Avila.....	Sevilla.....	36	1	24	9	4	18	10	1888	»	2.500	»
116	Joaquín Maján y Grande.....	Idem en la id. de Cádiz.....	Ciudad Real.....	32	8	16	8	6	»	10	1888	»	2.500	»
117	Francisco Gómez Quintero y Giraldez.....	Idem en la id. de id.....	Sevilla.....	28	9	»	8	6	»	10	1888	»	2.500	»
118	Emilio Gómez Moreno.....	Idem en la id. de Logroño.....	Madrid.....	33	»	29	13	9	14	6	1888	»	2.500	»
119	Ricardo Poibach y Xirau.....	Idem en la id. de Almería.....	Gerona.....	30	4	17	15	1	27	21	1888	»	2.500	»
120	Fernando de Iliana y Sánchez de Vargas.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	30	11	10	8	6	10	13	1888	»	2.500	»
121	Mariano de la Haba y Trujillo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.....	Huelva.....	33	3	19	7	10	24	11	1889	»	2.500	»
122	Ricardo Molina y Jiménez de Saavedra.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	26	4	6	9	2	18	10	1889	»	2.500	»
123	Antonio Zapater y Pérez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Albacete.....	24	5	»	6	2	21	10	1890	»	2.500	»
124	Manuel López Morales.....	Idem en la Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.....	Córdoba.....	43	6	5	5	11	28	3	1891	»	2.500	»
125	Lino Solís y Peláez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Oviedo.....	28	6	»	11	»	28	20	1891	»	2.500	»
126	Leon Palazuélos Tolín.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	24	10	11	4	5	16	4	1891	»	2.500	»
127	José Sartou y Baquero.....	Electo para la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Sevilla.....	30	9	5	4	8	24	11	1892	»	2.500	»
128	José Lahoz y Parra.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Sevilla.....	33	1	6	4	»	18	13	1892	»	2.500	»
129	Luis Díez Pérez.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya.....	Valladolid.....	24	8	»	3	8	6	25	1893	»	2.500	»
130	Ignacio Madán y Uriondo.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	23	2	9	1	10	2	10	1894	»	2.500	»
131	Mariano García Fanjul y Fernández.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Avila.....	21	7	8	2	6	5	25	1894	»	2.500	»
132	Francisco Munáiz y González.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Pontevedra.....	26	4	1	1	2	21	10	1895	»	2.500	»
133	Alejandro Crespo Herrero.....	Idem en la Intervención Central.....	Guipúzcoa.....	24	10	7	2	1	21	10	1895	»	2.500	»
134	Estanislao Agüero Hurtado de Mendoza.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Guipúzcoa.....	27	2	»	1	1	29	10	1895	»	2.500	»
135	Anselmo Rodríguez de Rada.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Avila.....	Madrid.....	53	1	9	11	1	12	18	1895	»	2.500	»
136	Joaquín Ruiz Vicent.....	Idem en la id. de Avila.....	Valencia.....	25	4	26	»	11	8	24	1896	»	2.500	»
137	Ramón María Serrano y Pérez.....	Idem en la id. de Gerona.....	Málaga.....	26	6	2	»	10	»	10	1896	»	2.500	»
138	Jaimé Gaspar Ostáriz.....	Idem en la id. de Murcia.....	Zaragoza.....	28	9	5	»	7	»	10	1896	»	2.500	»
1	D. Antonio Tornel Romero.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Murcia.....	57	10	14	18	»	29	21	1876	»	4.000	En 25 Febrero 1887, Administrador de Propiedades e Impuestos de Gerona.
2	Eduardo Díaz Rodríguez.....	Idem en id. en la id. de Cuenca.....	Madrid.....	43	10	4	25	7	2	22	1874	»	3.500	En 7 Octubre 1886, Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona.
3	Francisco de P. Moreno Roselló.....	Idem en id. en la id. de Almería.....	Sevilla.....	50	11	27	18	10	15	7	1870	»	3.000	En 23 Diciembre 1882, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Málaga.
4	Silvano García González.....	Idem en id. en la id. de Santander.....	León.....	55	6	19	21	11	24	16	1868	»	2.500	En 21 Junio 1871, Oficial de tercera clase de la Administración Económica de Zamora.
5	Andrés Romero y Melián.....	Interventor en comisión de la Administración especial de Ciudad Real de Las Palmas (Canarias).....	Canarias.....	49	10	»	10	10	1	7	1874	»	2.500	En 5 Julio 1883, Administrador Depostario de Rentas de Ciudad Real de Las Palmas.
6	Juan Tomás Cucullu y Aguiar.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Navarra.....	Lugo.....	54	1	7	16	10	13	24	1877	»	2.500	En 6 Noviembre 1884, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial en la provincia de Soria.
7	Pablo Espinosa Cabezón.....	Idem en id. en la id. de Valladolid.....	Logroño.....	50	6	3	14	5	11	7	1879	»	2.500	En 1.º Marzo 1886, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Valladolid.
8	Buenaventura Pla S. Pazos.....	Idem en id. en la id. de Pontevedra.....	Lugo.....	35	8	3	8	8	10	5	1886	»	2.500	En 5 Marzo 1886, Oficial de la Sección de Fomento de Lugo.
9	José de Gumucio y Ayala.....	Idem en id. en la id. de Huelva.....	Madrid.....	70	6	15	30	6	»	1.º	1876	»	2.500	En 10 Octubre 1886, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades de Segovia.

Oficiales de cuarta clase

CON 2.000 PESETAS ANUALES

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
10	D. Felipe Arias y Marzo.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Lugo.....	54	4	»	20	6	1	14	Junio.....	1880	»	2.500	En 1.º Enero 1890, Interventor de la subalterna del Puerto de Santa María (Cádiz).
11	Luis Serrano y Calzada.....	Idem en id. en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Valladolid.....	26	10	2	3	10	28	3	Febrero.....	1893	»	2.500	En 3 Febrero 1893, Oficial de tercera clase de la misma.
12	Pedro Rodríguez Siruela.....	Idem en id. en la Intervención de Hacienda de Córdoba.	Málaga.....	31	»	6	3	4	1	16	Junio.....	1893	»	2.500	En 16 Junio 1893, Oficial de tercera clase de la Administración de Córdoba.
13	Juan Bautista Retamero Nieto.....	Idem en la id. de Málaga.....	Granada.....	52	4	23	14	2	14	28	Julio.....	1868	»	2.000	»
14	Jacobo María Palacios y Soto.....	Idem en la id. de Cáceres.....	Guadalajara.....	44	10	22	19	11	»	»	Diciembre.....	1873	»	2.000	»
15	Liborio Crespo Eguiluz.....	Idem en la id. de Zaragoza.....	Alava.....	54	5	7	22	5	26	10	Marzo.....	1874	»	2.000	»
16	Eduardo Martínez y Martínez.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	47	»	20	23	5	28	20	Octubre.....	1874	»	2.000	»
17	Antonio Meseguer y Cifuentes.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Soría.....	Murcia.....	54	6	17	20	6	10	10	Junio.....	1875	»	2.000	»
18	Ernesto López Regueira.....	Idem en la id. de Pontevedra.....	Coruña.....	39	6	18	19	6	2	1	Enero.....	1877	»	2.000	»
19	Pedro Ferrer y Fraga.....	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	57	»	»	31	2	12	8	Agosto.....	1877	»	2.000	»
20	Francisco López Vilanova.....	Idem en la id. de Oviedo.....	Lugo.....	62	3	24	43	3	7	9	Agosto.....	1877	»	2.000	»
21	Luis Franco y Cistué.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	51	»	»	19	4	11	20	Agosto.....	1877	»	2.000	»
22	Susana Ruiz Coello.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Granada.....	40	3	»	14	8	22	28	Septiembre.....	1877	»	2.000	»
23	José Lechuga y Ramírez del Pulgar.....	Idem en la id. de Gerona.....	Málaga.....	48	6	»	20	8	27	20	Septiembre.....	1878	»	2.000	»
24	Pedro López Acevedo y Aguado.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	66	7	12	24	8	16	10	Mayo.....	1879	»	2.000	»
25	José Marqués y Menéndez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	39	11	18	20	5	22	2	Octubre.....	1879	»	2.000	»
26	Manuel Crivell y Caña.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	53	»	7	23	6	23	25	Octubre.....	1879	»	2.000	»
27	Manuel Álvarez de Oya.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	53	»	»	18	»	18	1º	Junio.....	1880	»	2.000	»
28	Gronisto de la Peña García.....	Idem en la id. de Guipúzcoa.....	Sevilla.....	35	8	23	30	2	2	15	Junio.....	1880	»	2.000	»
29	José Martín y Medina.....	Idem en la id. de Orense.....	Zamora.....	45	6	»	16	2	7	26	Julio.....	1880	»	2.000	»
30	Francisco Fuentes y Porta.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Málaga.....	43	10	8	16	2	6	26	Octubre.....	1880	»	2.000	»
31	Manuel Francisco Juderías y Martín.....	Idem en la id. de id. id.....	Madrid.....	37	11	21	23	6	22	16	Marzo.....	1881	»	2.000	»
32	Romualdo Real y Mujica.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Canarias.....	Ternel.....	46	7	14	22	»	24	16	Marzo.....	1881	»	2.000	»
33	Enrique Gallardo de la Sotilla.....	Idem en la Intervención de la Fábrica de la Moneda y Timbre.....	Canarias.....	43	11	18	13	5	7	24	Marzo.....	1881	»	2.000	»
34	Serafín Mateos Losada.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Madrid.....	38	8	18	22	5	5	26	Marzo.....	1881	»	2.000	»
35	Cesáreo Nieto Albete.....	Idem en la id. de Lugo.....	Orense.....	57	10	6	25	5	15	27	Abril.....	1881	»	2.000	»
36	Camilo López González.....	Idem en la id. de León.....	Orense.....	41	»	»	20	»	12	1º	Mayo.....	1881	»	2.000	»
37	Gregorio Palacios Alvarez.....	Idem en la id. de León.....	Salamanca.....	50	7	27	5	8	12	10	Mayo.....	1881	»	2.000	»
38	Jaime Muñoz Burbano.....	Idem en la id. de Lérida.....	Palencia.....	31	6	21	15	10	27	18	Mayo.....	1881	»	2.000	»
39	Manuel Ramón y Hernández.....	Idem en la id. de Logroño.....	Zaragoza.....	46	7	8	21	11	1	1º	Julio.....	1881	»	2.000	»
40	Juan Bautista Ferrer y Bellver.....	Idem en la id. de Alicante.....	Baleares.....	33	1	23	10	5	23	1º	Julio.....	1881	»	2.000	»
41	Rudesindo Ruiz Callejón.....	Idem en la id. de Castellón.....	Valencia.....	43	7	21	15	5	24	6	Julio.....	1881	»	2.000	»
42	Tirso González Jimenez.....	Idem en la id. de Granada.....	Jaén.....	54	3	5	14	1	2	7	Julio.....	1881	»	2.000	»
43	Eladio Fernández Ruiz.....	Idem en la id. de Zamora.....	Cáceres.....	52	11	2	14	2	3	1º	Agosto.....	1881	»	2.000	»
44	José López de Palacio.....	Idem en la id. de Burgos.....	Santander.....	52	10	19	15	1	19	12	Noviembre.....	1881	»	2.000	»
45	Enrique Vázquez Jiménez.....	Idem en la id. de Murcia.....	Filipinas.....	46	11	2	24	»	26	1º	Diciembre.....	1881	»	2.000	»
46	José López Arnesto.....	Idem en la id. de Orense.....	Almería.....	50	8	»	15	»	»	1º	Diciembre.....	1881	»	2.000	»
47	Francisco San Martín y Vassallo.....	Idem en la id. de Guadalajara.....	Lugo.....	60	9	17	26	7	18	3	Diciembre.....	1881	»	2.000	»
48	Ramón de Aláiz y Aláiz.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	40	5	29	21	9	9	26	Diciembre.....	1881	»	2.000	»
49	Antonio Miguéles y López.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Zamora.....	42	5	13	15	9	17	19	Diciembre.....	1881	»	2.000	»
50	Anselmo Aguilar y García Mediavilla.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	36	11	4	14	6	28	20	Marzo.....	1882	»	2.000	»
51	José Molina y Perea.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Ciudad Real.....	48	1	»	23	9	16	9	Junio.....	1882	»	2.000	»
52	Emilio Díaz y González de Vega.....	Idem en la id. de Cuenca.....	Madrid.....	54	11	18	18	11	16	3	Agosto.....	1882	»	2.000	»
53	José Geijo Tarancón.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.....	Madrid.....	28	8	»	15	6	7	9	Agosto.....	1882	»	2.000	»
54	Mauricio Franco Travieso.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Santander.....	Madrid.....	43	4	4	17	4	29	6	Agosto.....	1882	»	2.000	»
55	Julian Ibañeta y Crespo.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Madrid.....	42	3	8	14	3	13	18	Septiembre.....	1882	»	2.000	»
56	Francisco de Zengotitza Vengoa y García.....	Idem en la id. de Po. Levedra.....	Valladolid.....	54	10	3	33	8	»	»	Septiembre.....	1882	»	2.000	»
57	Andrés Arbizu y Espital.....	Idem en la id. de Palencia.....	Huesca.....	61	3	»	12	2	26	22	Septiembre.....	1882	»	2.000	»
58	Gumersindo Francisco Cortés y Escolar.....	Idem en la id. de Lérida.....	Madrid.....	65	1	18	25	3	»	»	Octubre.....	1882	»	2.000	»
59	Buenaventura Cosp Vilamala.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Zaragoza.....	39	11	18	20	4	18	19	Octubre.....	1882	»	2.000	»
60	Antonio Carrasco de Mena.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	48	5	15	22	»	13	1º	Noviembre.....	1882	»	2.000	»
61	F. Emilio Sarabia Rodríguez.....	Idem en la id. de Caceres.....	Andorra.....	35	9	»	13	11	»	»	Enero.....	1883	»	2.000	»
62	Bartolomé Felany Bosch.....	Idem en la id. de Toledo.....	Madrid.....	33	11	9	17	11	14	13	Enero.....	1883	»	2.000	»
63	Manuel Villar y Bermejo.....	Idem en la id. de Baleares.....	Madrid.....	62	4	17	4	4	12	1º	Junio.....	1883	»	2.000	»
64	Apollinar Faustino Valcarlos y Sánchez.....	Idem en la id. de Cuenca.....	Baleares.....	34	3	27	15	4	19	1º	Septiembre.....	1883	»	2.000	»
65	Emilio Alvarez Oya.....	Idem en la id. de Orense.....	Ciudad Real.....	45	5	14	25	1	7	3	Enero.....	1884	»	2.000	»
66	Juan García Cañas.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Lugo.....	34	4	15	16	7	»	6	Febrero.....	1884	»	2.000	»
67	Donato Anchuelo y Sánchez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Toledo.....	Sevilla.....	53	6	17	20	2	23	15	Febrero.....	1884	»	2.000	»
68	José Armisen y Tomás.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	38	»	19	17	11	15	26	Febrero.....	1884	»	2.000	»
69	Juan Rodríguez Guirado.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Huesca.....	36	9	10	17	2	15	26	Febrero.....	1884	»	2.000	»
70	Francisco Javier Ariza Gutiérrez.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Albacete.....	36	6	24	12	6	29	2	Junio.....	1884	»	2.000	»
71	Arturo Rodríguez Vázquez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Málaga.....	40	8	24	12	5	10	21	Julio.....	1884	»	2.000	»
72	Serafio Delgrás y Zamora.....	Idem en la id. de Zaragoza.....	Cádiz.....	39	1	15	20	»	»	1º	Agosto.....	1884	»	2.000	»
72	Serafio Delgrás y Zamora.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	36	11	7	16	5	17	9	Agosto.....	1884	»	2.000	»

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION		HABER de cosantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.			
73	D. Gabriel de la Cámara y Baquero.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.	Cuenca.....	50	9	14	26	8	17	1.º	»	2.000	»
74	Adalberto de Córdoba y Palazuelos.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Almería.	Madrid.....	35	4	24	17	6	28	11	»	2.000	»
75	Antonio de Castro González.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Zamora.....	36	6	17	18	9	29	13	»	2.000	»
76	Juan María de Gamoneda y García del Valle.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Oviedo.....	35	7	25	17	6	15	14	»	2.000	»
77	Julio de Sosa y Ortiga.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Valencia.....	34	9	15	20	6	18	17	»	2.600	»
78	Jaime Oliver Cicerol.....	Idem en la id. de Baleares.....	Baleares.....	48	2	22	12	2	15	9	»	2.000	»
79	Emilio Irayoz y Espinal.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Navarra.....	34	11	20	9	11	25	11	»	2.000	»
80	Siro Aréchaga y Rivera.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Alava.....	Logroño.....	34	4	19	16	2	2	25	»	2.000	»
81	Federico de Gumucio y Villoldo.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	Barcelona.....	33	8	6	18	8	»	1.º	»	2.000	»
82	Joaquín Fernández y Burgos.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	Ciudad Real.....	38	1	1	8	7	24	16	»	2.000	»
83	Hermenegildo Arnau y Andrés.....	Idem en la id. de Toledo.....	Teruel.....	44	3	21	21	4	28	20	»	2.000	»
84	José Garrido de Herrera.....	Idem en la id. de Ciudad Real.....	Sevilla.....	51	6	»	8	1	3	21	»	2.000	»
85	José García Stuyk.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	28	8	»	11	3	»	1.º	»	2.000	»
86	Joaquín Valero y Sánchez Cantalejo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Ciudad Real.....	46	»	17	11	2	»	20	»	2.000	»
87	Antonio Martínez Alonso.....	Idem en la id. de Palencia.....	Burgos.....	41	6	18	21	2	21	11	»	2.000	»
88	Julian Alfigame Crelgo.....	Idem en la id. de Logroño.....	Zamora.....	56	9	5	24	»	26	16	»	2.000	»
89	Alberto Mota González.....	Idem en la id. de Avila.....	Portugal.....	46	5	28	15	6	16	15	»	2.000	»
90	Abraham Maeso Martín.....	Idem en la id. de Alicante.....	Palencia.....	44	9	14	23	3	1	18	»	2.000	»
91	Alfredo García Aguado.....	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	32	8	27	10	10	»	1.º	»	2.000	»
92	Manuel Segundo Fernández y Carriena.....	Idem en la id. de id.....	Navarra.....	49	7	»	16	3	5	6	»	2.000	»
93	Ramón Bances y Conde.....	Idem en la id. de Granada.....	Oviedo.....	36	11	15	10	9	20	11	»	2.000	»
94	José Santamaría del Pozo.....	Idem en la id. de Santander.....	Logroño.....	44	7	3	22	8	12	26	»	2.000	»
95	Ricardo de Oya y Alvarez.....	Idem en la id. de Valencia.....	Sevilla.....	33	10	7	13	9	21	17	»	2.000	»
96	Manuel Pérez Alvarez.....	Idem en la id. de Barcelona.....	Orense.....	42	11	5	22	6	21	7	»	2.000	»
97	Vicente Otero y Hernando.....	Idem en la id. de Alicante.....	Segovia.....	48	4	»	11	1	12	11	»	2.000	»
98	Federico Germán Villa y Checano.....	Idem en la id. de Córdoba.....	Vizcaya.....	54	7	3	11	4	15	4	»	2.000	»
99	Salvador Ramás Oliver.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Baleares.....	43	»	28	21	4	23	6	»	2.000	»
100	Pedro Ortega y Lozano.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Ciudad Real.....	41	11	10	21	9	7	1.º	»	2.000	»
101	José Gracia Iguacel.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Huesca.....	41	10	»	22	3	28	3	»	2.000	»
102	José Rodríguez Asensio.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Cáceres.....	34	6	1	13	3	14	3	»	2.000	»
103	Leopoldo Camino y Román.....	Idem en la id. de Zamora.....	Santander.....	33	8	7	9	8	29	2	»	2.000	»
104	Alfredo de Pol y Thomás.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Barcelona.....	34	6	25	11	3	»	1.º	»	2.000	»
105	José Millán Moreno.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Córdoba.....	49	7	15	29	1	10	11	»	2.000	»
106	Juan del Pozo y Parraga.....	Idem en la id. de Granada.....	Málaga.....	42	3	»	19	1	25	23	»	2.000	»
107	Ramón Bonmati y Carreres.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Alicante.....	40	8	13	12	9	19	2	»	2.000	»
108	Fausto Chinchilla de la Corte.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Huelva.....	37	1	14	12	7	5	8	»	2.000	»
109	Manuel Palacio Salto.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Málaga.....	33	3	23	12	5	3	1.º	»	2.000	»
110	Celestino Cantó Panadés.....	Idem en la id. de Huesca.....	Tarragona.....	54	3	21	21	9	3	10	»	2.000	»
111	Marcelo Alonso y Alonso.....	Idem en la id. de Lérida.....	Valladolid.....	44	11	15	8	9	9	10	»	2.000	»
112	Juan Escuder y Moros.....	Idem en la id. de Lugo.....	Castellón.....	39	»	4	21	2	6	27	»	2.000	»
113	Alfonso Carril Mendicuti.....	Idem en la id. de Jaén.....	Madrid.....	28	5	»	8	7	26	18	»	2.000	»
114	Eustaquio González García.....	Idem en la id. de Tarragona.....	Salamanca.....	40	3	10	21	1	18	9	»	2.000	»
115	Ruperto de San Eustasio.....	Idem en la Intervención principal de las Minas de Almadén.....	Salamanca.....	36	9	4	11	9	17	1.º	»	2.000	»
116	Emilio de Miguel y Paredes.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	25	11	»	11	2	15	1.º	»	2.000	»
117	Bernardo de Medina y Moreno.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Huelva.....	Cádiz.....	43	1	18	26	2	24	1.º	»	2.000	»
118	Juan Francisco Navarro y Gota.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Logroño.....	Zaragoza.....	47	1	7	21	6	19	1.º	»	2.000	»
119	Francisco González Menes.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	León.....	41	11	5	19	11	7	1.º	»	2.000	»
120	Patricio Pereda Recio.....	Idem en la id. de Salamanca.....	Valladolid.....	37	9	14	17	3	3	1.º	»	2.000	»
121	Antonio Vall y Castelo.....	Idem en la id. de León.....	Canarias.....	37	10	14	14	7	2	1.º	»	2.000	»
122	Joaquín de Quero y Bravo.....	Idem en la id. de Lugo.....	Huelva.....	33	4	7	12	9	2	1.º	»	2.000	»
123	Clemente Hernández Martín.....	Idem en la id. de Albacete.....	Castellón.....	36	3	13	12	9	9	1.º	»	2.000	»
124	Francisco Armada y Cuadrado.....	Idem en la id. de Soría.....	Guadalajara.....	34	»	14	11	1	7	1.º	»	2.000	»
125	Francisco Leal Garijo.....	Idem en la id. de Castellón.....	Córdoba.....	31	10	4	10	7	20	1.º	»	2.000	»
126	Ramón Casas y Solís.....	Idem en la id. de Avila.....	Coruña.....	38	4	3	10	6	16	1.º	»	2.000	»
127	Enrique Molina y Blanco.....	Idem en la id. de Oviedo.....	Coruña.....	36	5	19	8	8	1	1.º	»	2.000	»
128	Francisco Mansilla y Luna.....	Idem en la id. de Albacete.....	Sevilla.....	67	3	20	8	6	»	1.º	»	2.000	»
129	Emilio Costa Purísima.....	Interventor de la Administración especial de Mahón (Baleares).....	Baleares.....	43	»	13	8	6	»	1.º	»	2.000	»
130	Juan Orts y Yuste.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Valencia.....	36	9	»	7	11	20	1.º	»	2.000	»
131	Aurelio Camacho y Tort.....	Idem en la id. de Jaén.....	Cádiz.....	29	5	11	8	4	23	1.º	»	2.000	»
132	Luis Pérez Gutiérrez.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Murcia.....	25	7	28	4	5	28	3	»	2.000	»
133	Manuel Orozco y Martín.....	Idem en la id. de Sevilla.....	Cádiz.....	31	5	6	11	4	5	12	»	2.000	»
134	Adolfo Cabañero Fernández.....	Idem en la id. de Avila.....	Zamora.....	32	8	7	8	5	14	16	»	2.000	»
135	Crispulo Arrieta y Arístia.....	Idem en la id. de Vizcaya.....	Navarra.....	69	6	21	44	11	25	1.º	»	2.000	»
136	Antonio Lorente y Armesto.....	Idem en la id. de Segovia.....	León.....	61	1	15	8	5	»	1.º	»	2.000	»
137	Faustino de Armas y Delgado.....	Idem en la id. de Canarias.....	Canarias.....	48	1	11	20	10	»	15	»	2.000	»
138	Baltasar Masfias Baquero.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Valencia.....	44	»	25	22	6	27	23	»	2.000	»

Electo Oficial de igual clase de la Administración especial de Hacienda de Navarra.

Electo Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de León por Real orden de 22 Diciembre 1896.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APPELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía. Pesetas	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Días.	Mes.	Año.			
139	D. José Arambilste González.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Huelva.	Cádiz.	59	7	21	12	5	17	1.º	1888	»	2.000	»
140	José Aráuz y Oláiz.	Idem en la id. de Murcia.	Santander.	42	»	27	19	8	24	15	1888	»	2.000	»
141	Francisco Talancón Creyach.	Idem en la id. de Burgos.	Castellón.	40	»	»	4	4	22	16	1888	»	2.000	»
142	Justo González Rufo.	Idem en la id. de Castellón.	Sevilla.	32	11	»	15	1	19	1.º	1888	»	2.000	»
143	Carlos Alberti Rodríguez.	Idem en la id. de Guadalupe.	Sevilla.	34	»	»	7	5	11	25	1888	»	2.000	»
144	Manuel Ortiz Saez.	Idem en la id. de León.	Burgos.	44	»	26	22	3	7	29	1888	»	2.000	»
145	Julio Carreno y Mantaras.	Idem en la id. de Canarias.	Oviedo.	33	8	7	7	9	26	8	1889	»	2.000	»
146	Vicente Juan Calatayud.	Idem en la id. de Tarragona.	Alicante.	40	»	10	21	2	9	14	1889	»	2.000	»
147	Juan Ortega y Esteban.	Idem en la id. de Logroño.	Valladolid.	35	7	26	15	»	4	15	1889	»	2.000	»
148	Miguel Parra y Gómez.	Idem en la id. de Cádiz.	Sevilla.	36	4	5	4	8	6	5	1889	»	2.000	»
149	Diego Cuéllar y Núñez.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Toledo.	29	8	14	8	»	27	2	1889	»	2.000	»
150	Ramón Marco y Planelles.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	22	4	»	7	1	23	5	1889	»	2.000	»
151	Rafael de Ron y González.	Idem en la Intervención de Hacienda de Segovia.	Oviedo.	31	11	»	3	»	19	12	1889	»	2.000	»
152	Anselmo Fernández Panfoja.	Idem en la id. de Cádiz.	Sevilla.	26	6	5	8	»	26	22	1889	»	2.000	»
153	Jesús Lozano y González.	Idem en la id. de Córdoba.	Toledo.	32	3	17	6	3	6	2	1890	»	2.000	»
154	José Jesús Picazo.	Idem en la id. de Segovia.	Albacete.	38	9	14	18	4	6	5	1890	»	2.000	»
155	Julián Santos Jimeno.	Idem en la id. de Guadalupe.	Segovia.	34	11	4	16	3	29	5	1890	»	2.000	»
156	Aurelio Silva Suárez.	Idem en la id. de Coruña.	Pontevedra.	30	2	10	10	3	20	20	1890	»	2.000	»
157	Andrés García Morro.	Idem en la id. de Huesca.	Castellón.	35	1	»	8	2	22	1.º	1890	»	2.000	»
158	Pedro Zapata y Olives.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Barcelona.	27	6	18	11	10	»	1.º	1890	»	2.000	»
159	Manuel Navarro Monteagudo.	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Cuenca.	40	»	»	20	11	22	15	1890	»	2.000	»
160	Juan Bengoechea y Valle.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla.	30	5	15	9	1	10	31	1890	»	2.000	»
161	Francisco Díaz Alonso.	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Tarragona.	24	4	»	7	5	8	31	1890	»	2.000	»
162	José Alvalat y Ramos.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	20	4	10	4	6	8	22	1892	»	2.000	»
163	Germán Arnesto Losada.	Idem en la Intervención de Hacienda de Coruña.	Cáceres.	33	9	10	9	6	16	24	1890	»	2.000	»
164	Isidoro Martín Rivero.	Idem en la Intervención de la Junta de Clases pasivas	Lugo.	24	3	13	12	7	24	1.º	1891	»	2.000	»
165	Tomás de Castro Palomino y Ochoteco.	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.	Toledo.	32	8	24	5	2	11	7	1891	»	2.000	»
166	Gonzalo Bushell y Gil.	Idem en la id. de Zamora.	Cádiz.	28	9	15	4	11	4	12	1891	»	2.000	»
167	Manuel Serrano y Campi.	Idem en la id. de Huesca.	Alicante.	19	2	21	5	1	14	15	1891	»	2.000	»
168	Manuel Gante y Villalba.	Idem en la id. de Málaga.	Cádiz.	23	2	12	9	7	20	3	1891	»	2.000	»
169	Francisco Díaz Molina.	Idem en la id. de Jaén.	Madrid.	38	4	25	7	4	25	5	1891	»	2.000	»
170	Angel González de la Peña y Vernacel.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Almería.	32	5	22	4	9	27	4	1892	»	2.000	»
171	Manuel López Miranda y Ramos.	Idem en la Intervención de la Fabrica de la Moneda y Timbre.	Madrid.	20	4	10	4	6	8	22	1892	»	2.000	»
172	Buenaventura Ochoa y González.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.	30	11	29	9	5	1	1.º	1892	»	2.000	»
173	José C. Steineira y Cantarero.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Salamanca.	35	6	3	12	4	7	11	1892	»	2.000	»
174	Martín Botella y Donoso Cortés.	Idem en la id. de id.	Madrid.	30	»	»	19	9	11	11	1892	»	2.000	»
175	Andrés Donado y Galán.	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Madrid.	30	9	5	10	9	11	11	1892	»	2.000	»
176	Pedro Alvarez Quintero.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Córdoba.	34	11	8	12	7	28	12	1892	»	2.000	»
177	Juan José Granja y Caballero.	Idem en la id. de id.	Sevilla.	27	3	»	8	1	23	12	1892	»	2.000	»
178	Felicísimo Llorente y Cabrera.	Idem en la id. de id.	Madrid.	25	9	17	6	9	9	12	1892	»	2.000	»
179	Francisco Viada y Lluch.	Idem en la Intervención de Hacienda de Almería.	Valencia.	26	8	12	4	»	15	16	1892	»	2.000	»
180	Angel Sampayo y Díez.	Idem en la id. de Gerona.	Barcelona.	35	4	18	5	»	14	27	1893	»	2.000	»
181	José Morillas Pérez.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Burgos.	27	1	20	8	6	»	21	1893	»	2.000	»
182	Siro Ramos Martín.	Idem en la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Málaga.	31	8	»	3	8	28	21	1893	»	2.000	»
183	Antonio Lacombe Fuster.	Idem en la id. de Soría.	Madrid.	23	11	29	7	»	»	1.º	1894	»	2.000	»
184	Francisco Julián Vicente.	Idem en la id. de Valencia.	Castellón.	41	2	24	12	3	14	24	1894	»	2.000	»
185	Francisco Bono y Gandía.	Electo para la Intervención de Hacienda de Granada.	Castellón.	33	9	28	11	6	6	1.º	1894	»	2.000	»
186	Juan Cavanillas y Arrazola.	Sirve en la Intervención de Hacienda de Teruel.	Valencia.	29	2	26	1	9	»	1.º	1895	»	2.000	»
187	Joaquín Ramón de Ferrer y Ugarte.	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	26	5	7	1	3	»	1.º	1895	»	2.000	»
188	Ignacio Corujo y Valvidares.	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.	Baleares.	22	5	14	»	10	14	17	1896	»	2.000	»
189	Luis Díaz y Díaz.	Idem en la id. de Sevilla.	Oviedo.	23	6	28	»	6	»	1.º	1896	»	2.000	»
190	Angel Sáenz de Heredia y Suárez Argudín.	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Oviedo.	21	8	26	»	5	25	6	1896	»	2.000	»
191	Enrique Ortíz de Lanzagorta.	Idem en la id. de id.	Logroño.	23	10	»	»	4	23	8	1896	»	2.000	»
192	Ricardo Delgado González.	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Vizcaya.	26	9	9	»	5	»	20	1896	»	2.000	»
		Idem en la Intervención de Hacienda de Palencia.	Guadalajara.	23	8	19	4	»	20	1.º	1896	»	2.000	»
		Electo en comisión para la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Vizcaya.	53	6	5	14	9	7	1.º	1874	»	3.000	En 14 Diciembre 1886. Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de la Corona.
		Sirve en comisión en la Sección de Contabilidad de la Fabrica de la Moneda y Timbre.	Madrid.	35	7	27	3	2	18	30	1892	»	2.500	En 20 Julio 1893. Oficial tercero. Interventor de Hacienda de Fernando Poo.
		Idem en id. en la Intervención de Hacienda de Madrid.	Sevilla.	39	10	22	12	1	20	30	1878	»	2.000	En 15 Marzo 1883. Oficial cuarto de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba.

Oficiales de quinta clase

CON 1.500 PESETAS ANUALES

- Rafael de Nieva y Barba.....
- Lorenzo Nicolás Celada y Quintana.....
- José Moreno Fernández de Lara.....

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía.	FUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
4	D. Mariano Ibáñez Galiana	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Alicante.....	46	3	8	13	4	»	13	Junio.....	1874	»	2.000	En 16 Abril 1884, Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Murcia.
5	Manuel Fernández Montero	Interventor en comisión de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol (Coruña).....	Coruña.....	47	4	7	14	6	13	4	Febrero.....	1882	»	2.000	En 1.º Julio 1888, Oficial de cuarta clase, Cajero de la Administración subalterna de Hacienda del Ferrol.
6	Pablo Ortega y Montilla	Sirve en en comisión la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.....	33	9	21	2	4	19	1.º	Julio.....	1888	»	2.000	En 1.º Julio 1888, Oficial cuarto, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Castro del Río (Córdoba).
7	José Gómez Blasco	Idem en id. en la id. de Cuenca.....	Cuenca.....	45	9	11	18	5	4	10	Noviembre.....	1884	»	2.000	En 15 Marzo 1890, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.
8	Joaquín Zalve Salvador	Idem en id. en la id. de Albacete.....	Albacete.....	39	4	»	22	4	7	8	Marzo.....	1881	»	2.000	En 25 Octubre 1890, Interventor de la subalterna de Hacienda de Elche (Alicante).
9	Rafael Serrano y Aguilera	Idem en id. en la id. de Cáceres.....	Ciudad Real.....	36	2	15	9	10	26	1.º	Octubre.....	1886	»	2.000	En 8 Abril 1891, Guardaaímacén del cerco de destilación de las Minas de Almadén.
10	Ricardo Muñoz Pérez	Idem en id. en la id. de Ciudad Real.....	Pontevedra.....	32	2	4	8	2	15	1.º	Marzo.....	1889	»	2.000	En 10 Septiembre 1891, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Albacete.
11	José Morlins Galcerán	Idem en id. en la id. de Lérida.....	Lérida.....	26	2	24	7	9	20	1.º	Marzo.....	1888	»	2.000	En 15 Septiembre 1893, Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de Zaragoza.
12	Alejandro Benito y Curto	Idem en id. en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas	Madrid.....	29	9	12	9	2	15	30	Septiembre.....	1893	»	2.000	En 30 Septiembre 1893, Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de Burgos.
13	Juan Carrancio Díez	Idem en la Intervención de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	50	10	22	21	10	4	27	Febrero.....	1875	»	1.500	»
14	José Francisco Galdós y Andonegui	Idem en la id. de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	54	10	10	21	9	»	1.º	Abril.....	1875	»	1.500	»
15	Francisco Estruques Jané	Idem en la id. de Gerona.....	Gerona.....	52	11	26	20	6	23	7	Junio.....	1876	»	1.500	»
16	Joaquín Martínez García	Idem en la id. de Almería.....	Almería.....	59	3	»	40	3	18	9	Agosto.....	1877	»	1.500	»
17	José Monleón y Grande	Idem en la id. de Teruel.....	Teruel.....	48	9	11	34	9	28	9	Agosto.....	1877	»	1.500	»
18	Manuel Suárez Cobián	Idem en la id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	50	9	27	19	1	12	19	Noviembre.....	1877	»	1.500	»
19	Ramón Richart y Charnet	Idem en la Intervención Central de Hacienda	Valencia.....	50	8	23	23	1	21	15	Noviembre.....	1878	»	1.500	»
20	Francisco Gutiérrez Rave y Cabello	Idem en la Intervención de Hacienda de Segovia.....	Córdoba.....	37	4	14	4	3	14	22	Septiembre.....	1879	»	1.500	»
21	Diego Herrera D. Vila	Idem en la id. de Alicante.....	Cádiz.....	38	6	»	4	6	10	1.º	Febrero.....	1883	»	1.500	»
22	Manuel Casado y Muñoz	Idem en la id. de Guadalajara.....	Guadalajara.....	37	6	4	20	5	»	1.º	Julio.....	1883	»	1.500	»
23	Francisco Muñoz y Panadero	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	46	7	23	15	10	6	1.º	Octubre.....	1883	»	1.500	»
24	Arturo García Pérez	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	37	1	»	23	5	»	17	Enero.....	1884	»	1.500	»
25	Abelardo González Pérez	Idem en la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Orense.....	54	»	22	20	»	5	24	Febrero.....	1884	»	1.500	»
26	Angel Vicario y Zanetty	Idem en la id. de León.....	Palencia.....	30	10	26	6	3	25	11	Marzo.....	1884	»	1.500	»
27	Rafael Aguilar Tablada y Vidal	Idem en la id. de Santander.....	Burgos.....	35	8	»	4	3	13	23	Marzo.....	1884	»	1.500	»
28	Manuel Martínez Díaz	Electo para la id. de Huesca.....	Córdoba.....	33	6	18	7	8	15	26	Mayo.....	1884	»	1.500	»
29	José Villanueva y Camagni	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid.....	33	3	»	14	10	»	»	Septiembre.....	1884	»	1.500	»
30	Agustín Santander Manrique	Idem en la Intervención de Hacienda de León.....	Palencia.....	37	8	22	6	2	»	11	Octubre.....	1884	»	1.500	»
31	Emilio López Pérez	Idem en la id. de Orense.....	Orense.....	52	»	9	11	2	7	22	Enero.....	1885	»	1.500	»
32	Gerardo Pino Hermida	Idem en la id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	35	7	19	4	5	8	22	Septiembre.....	1885	»	1.500	»
33	León Moya y Moya	Idem en la id. de Madrid.....	Cuenca.....	51	10	8	20	3	29	14	Enero.....	1886	»	1.500	»
34	Salvador Tejada Videgán	Idem en la id. de id.....	Málaga.....	37	10	27	10	2	19	2	Abril.....	1886	»	1.500	»
35	Joaquín de Oro y Huete	Idem en la Intervención de Hacienda de la Deuda pública.	Madrid.....	32	8	1	10	2	»	12	Octubre.....	1886	»	1.500	»
36	Federico Bushell y Gil	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	25	»	»	6	6	20	11	Enero.....	1887	»	1.500	»
37	Luis González Gil	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	36	2	26	13	9	»	3	Julio.....	1887	»	1.500	»
38	Matías J. rque y Benedito	Idem en la Intervención de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	58	5	17	8	10	»	18	Septiembre.....	1887	»	1.500	»
39	Oscar Andux y Bruñan	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas	Cuba.....	30	9	»	10	1	»	1.º	Marzo.....	1888	»	1.500	»
40	Marcelino Villanueva y Deprit	Idem en la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	33	2	17	18	6	1	19	Marzo.....	1888	»	1.500	»
41	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem en la id. de Logroño.....	Badajoz.....	44	»	»	10	3	»	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
42	Benito Fernández de Cuevas y Alonso	Idem en la id. de Oviedo.....	Oviedo.....	42	»	21	16	3	21	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
43	Baldomero Vila García	Idem en la id. de Pontevedra.....	Palencia.....	33	8	29	11	11	16	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
44	Francisco Tejada Tobalina	Idem en la id. de Guadalajara.....	Oviedo.....	35	3	»	8	3	»	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
45	Juan Malgor y Bango	Idem en la id. de Oviedo.....	Logroño.....	31	10	5	7	10	2	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
46	Florencio García y García	Idem en la id. de Logroño.....	Logroño.....	41	6	»	1	11	24	1.º	Julio.....	1888	»	1.500	»
47	José María García de la Serna	Idem en la id. de Huelva.....	Madrid.....	36	6	2	2	5	»	1.º	Agosto.....	1888	»	1.500	»
48	Pablo de la Llera y Jiménez	Idem en la id. de id.....	Burgos.....	31	10	2	16	3	10	20	Septiembre.....	1888	»	1.500	»
49	Vicente de Soto y Fontanillas	Idem en la id. de Barcelona.....	Lérida.....	35	4	13	21	10	»	22	Septiembre.....	1888	»	1.500	»
50	Federico Vinuesa y de Rivas	Idem en la id. de Cadix.....	Cádiz.....	41	4	12	2	2	»	26	Septiembre.....	1888	»	1.500	»
51	José López García	Idem en la id. de la Coruña.....	Pontevedra.....	41	6	13	9	5	23	26	Septiembre.....	1888	»	1.500	»
52	Luis Piquer Esquivín	Idem en la id. de Teruel.....	Castellón.....	39	2	7	12	3	17	6	Noviembre.....	1888	»	1.500	»
53	Francisco de Cáceres y Montejó	Idem en la id. de Segovia.....	Segovia.....	33	2	21	12	3	»	6	Diciembre.....	1888	»	1.500	»
54	Ginés Frias Ayaala	Interventor de la Depositaria especial de Cartagena (Murcia).....	Murcia.....	59	4	5	14	9	11	7	Diciembre.....	1888	»	1.500	»
55	Nicolás Sáiz y Navarro	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.	Cuba.....	47	5	2	21	3	5	26	Enero.....	1889	»	1.500	»
56	Joaquín Sanz Ibez Chicarro	Idem en la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Granada.....	41	8	22	17	2	»	16	Febrero.....	1889	»	1.500	»
57	Manuel Gómez Zarzuela	Idem en la id. de Lérida.....	Cuenca.....	50	6	14	13	8	25	28	Marzo.....	1889	»	1.500	»
58	Francisco Manrique Fernández	Idem en la id. de Zamora.....	Zamora.....	46	7	26	13	8	»	8	Junio.....	1889	»	1.500	»
59	Andrés Alvarez y García	Idem en la id. de Alicante.....	Segovia.....	32	5	26	7	1	28	8	Agosto.....	1889	»	1.500	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
60	D. José Carrasquilla y Pérez	Sirve en la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Sevilla	51	4	15	31	7	9	24	Septiembre	1889	1.500	»	
61	Pedro Sierra Calatayud	Idem en la id. de Cáceres.	Granada	39	10	20	22	3	3	1.º	Enero	1890	1.500	»	
62	Pablo Hernández Rózpide	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	26	2	3	7	9	18	4	Enero	1890	1.500	»	
63	Vicente Rubio y Sánchez	Idem en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Jaén	49	8	26	20	1	5	21	Enero	1890	1.500	»	
64	Luis Casanova Garrido	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.	Granada	28	9	12	6	10	24	8	Febrero	1890	1.500	»	
65	Félix Pérez Pedrero y del Valle	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	31	7	5	15	7	»	4	Marzo	1890	1.500	»	
66	Gabriel Taylor y Quintana	Idem en la Intervención de Hacienda de Santander.	Santander	31	9	13	13	3	21	4	Marzo	1890	1.500	»	
67	Evaristo Alvarez Mallo	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gobernación.	Lugo	34	3	12	17	3	26	18	Marzo	1890	1.500	»	
68	Narciso Llapart y Serradell	Idem en la Intervención de Hacienda de Gerona.	Gerona	43	7	13	22	7	19	21	Marzo	1890	1.500	»	
69	Pedro de la Hera y Orduña	Idem en la id. de Badajoz.	Badajoz	35	8	26	20	9	17	16	Abril	1890	1.500	»	
70	Santiago Alduain y Rodríguez	Idem en la id. de Zaragoza.	Zaragoza	39	7	8	6	10	21	1.º	Octubre	1890	1.500	»	
71	Pedro Berríos García	Idem en la id. de León.	León	29	11	12	10	10	14	11	Octubre	1890	1.500	»	
72	Rafael Martín Roncel	Idem en la id. de Sevilla.	Sevilla	44	6	»	5	11	8	14	Octubre	1890	1.500	»	
73	Román Rojo y Camino	Idem en la id. de Pontevedra.	Guipuzcoa	41	3	»	6	2	3	29	Octubre	1890	1.500	»	
74	Francisco de Villasante y Romea	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Cádiz	27	3	3	6	1	21	10	Noviembre	1890	1.500	»	
75	Antonio Moñino y Tejero	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.	Murcia	51	5	27	8	»	29	19	Diciembre	1890	1.500	»	
76	Juan Reboul y López Domínguez	Idem en la id. de Huelva.	Cádiz	30	7	10	13	»	29	31	Diciembre	1890	1.500	»	
77	Gerardo Quintero Goycuria	Idem en la id. de Lugo.	Lugo	27	2	29	6	1	9	1.º	Enero	1891	1.500	»	
78	Matías Alberty Coll	Idem en la id. de Baleares.	Baleares	33	7	7	5	9	13	10	Enero	1891	1.500	»	
79	Eduardo Horna y Gándara	Idem en la id. de Santander.	Santander	50	7	7	5	9	19	12	Marzo	1891	1.500	»	
80	Luis Fernández de la Pradilla y López	Idem en la id. de Lérida.	Burgos	58	8	6	31	»	9	30	Marzo	1891	1.500	»	
81	Enrique López Llorente	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	42	5	16	6	1	5	6	Abril	1891	1.500	»	
82	Julio Santos Sorribas y Monserrat	Idem en la Intervención de Hacienda de Castellón.	Burgos	25	10	»	5	6	14	9	Abril	1891	1.500	»	
83	José Sancho y Díaz	Idem en la id. de Albacete.	Madrid	39	11	2	11	5	14	13	Abril	1891	1.500	»	
84	Francisco Llorente Lara	Idem en la id. de Córdoba.	Córdoba	31	4	17	7	7	20	23	Abril	1891	1.500	»	
85	Eduardo Bonis y Saz	Idem en la id. de Guadalajara.	Madrid	51	11	28	22	6	11	19	Mayo	1891	1.500	»	
86	César García Peláez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	38	9	12	23	2	9	9	Junio	1891	1.500	»	
87	Francisco García de Quesada y Vilches	Idem en la Intervención de Hacienda de Jaén.	Jaén	40	6	20	21	7	20	15	Julio	1891	1.500	»	
88	Luis Ainsua y Nalda	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	30	10	20	8	8	9	16	Octubre	1891	1.500	»	
89	Ricardo Armas y del Marmol	Idem en la Intervención de Hacienda de Canarias.	Canarias	41	5	24	3	7	24	21	Octubre	1891	1.500	»	
90	Florencio Aranguren y Uanue	Idem en la id. de Vizcaya.	Guipuzcoa	48	10	7	28	9	4	1.º	Marzo	1892	1.500	»	
91	Tomás Víctor y Morales	Idem en la id. de Ciudad Real.	Ciudad Real	36	2	25	15	6	»	8	Marzo	1892	1.500	»	
92	Joaquín Luengo Fernández	Idem en la id. de Avila.	Cáceres	42	»	1	14	1	20	9	Marzo	1892	1.500	»	
93	José Casaldueño Morella	Idem en la id. de Albacete.	Baleares	25	9	2	10	»	13	17	Marzo	1892	1.500	»	
94	Manuel Pitaluga y García	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Alicante	30	3	15	8	4	26	11	Julio	1892	1.500	»	
95	Julión de la Torre y Mendoza	Idem en la id. de id.	Madrid	31	7	27	12	11	3	12	Julio	1892	1.500	»	
96	Juan Millán y Gutiérrez	Idem en la id. de id.	Madrid	25	»	7	9	3	14	12	Julio	1892	1.500	»	
97	Octavio Antón y Agudo	Idem en la Intervención principal de las Minas de Almadén (Ciudad Real).	Madrid	32	1	7	11	9	22	16	Julio	1892	1.500	»	
98	José Salmerón Padilla	Idem en la Intervención de Hacienda de Granada.	Almería	30	4	13	4	5	10	21	Julio	1892	1.500	»	
99	Vicente Ros y Minguez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Murcia	45	2	3	9	»	12	1.º	Agosto	1892	1.500	»	
100	Luis Catalina Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de Huesca.	Guadalajara	24	6	9	4	3	29	1.º	Agosto	1892	1.500	»	
101	José Fontán González	Idem en la id. de Lugo.	Pontevedra	39	8	23	16	1	10	9	Agosto	1892	1.500	»	
102	Federico Aristizabal y Samper	Idem en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid	24	8	»	4	4	»	1.º	Septiembre	1892	1.500	»	
103	Evaristo Asuar Jiménez	Idem en la Intervención de Hacienda de Lérida.	Murcia	27	»	»	8	4	4	20	Septiembre	1892	1.500	»	
104	José Burañes y Trigo	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Alicante	26	11	29	6	11	14	12	Noviembre	1892	1.500	»	
105	José Hernández Arnal	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.	Madrid	46	7	2	19	8	23	26	Noviembre	1892	1.500	»	
106	Agustín María Arranz Tomé	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	25	3	23	3	11	22	8	Enero	1893	1.500	»	
107	Arturo López Arguello Villabrille	Idem en la Intervención de Hacienda de León.	León	23	2	22	3	11	13	18	Enero	1893	1.500	»	
108	Lorenzo Arango y Gómez	Idem en la id. de Segovia.	Segovia	48	1	16	17	4	21	27	Abril	1893	1.500	»	
109	Benito Lamas Rivas	Idem en la id. de Orense.	Orense	51	5	21	14	1	19	1.º	Mayo	1893	1.500	»	
110	José Martí Solé	Idem en la id. de Tarragona.	Tarragona	41	9	23	2	10	18	1.º	Mayo	1893	1.500	»	
111	José Fagoaga y Collozo	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	19	9	15	3	7	17	14	Mayo	1893	1.500	»	
112	Vicente Nuñez de Vargas	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.	Cáceres	30	4	14	3	9	4	14	Mayo	1893	1.500	»	
113	Manuel Fernández Pantoja	Idem en la id. de Sevilla.	Sevilla	27	9	16	7	5	27	22	Julio	1893	1.500	»	
114	Angel de la Peña y Galarza	Idem en la id. de Zamora.	Zamora	28	6	18	8	5	11	14	Octubre	1893	1.500	»	
115	Juan Gómez Renovales	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid	22	3	24	3	11	25	14	Octubre	1893	1.500	»	
116	José Pérez del Pulgar y Campos	Idem en la Intervención de Hacienda de Granada.	Granada	22	4	9	3	»	25	6	Diciembre	1893	1.500	»	
117	Eduardo Carasa y Palacio	Idem en la id. de Guadalajara.	Filipinas	22	10	13	2	7	17	2	Abril	1894	1.500	»	
118	Angel Peña y Pérez	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta (Cádiz).	Sevilla	37	2	27	2	8	11	20	Abril	1894	1.500	»	
119	Guillermo Marín Pérez	Sirve en la Intervención de Hacienda de Almería.	Sevilla	29	5	7	10	»	11	12	Mayo	1894	1.500	»	
120	Antonio Andrade de la Vega	Idem en la id. de Lugo.	Lugo	34	»	8	2	6	24	7	Junio	1894	1.500	»	
121	José Manuel de Villena y Robles	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla	38	9	25	4	8	15	12	Junio	1894	1.500	»	
122	Juan Diego Ferns y Carreras	Idem en la Intervención de Hacienda de Jaén.	Sevilla	20	8	13	2	3	29	12	Junio	1894	1.500	»	

Electo Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de Cádiz.



Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Año.	Mes.	Día.			
189	D. Eduardo Zapater y Collado.....	Interventor de la Administración especial de partido de Ibiza (Balears).....	Cuenca.....	31	»	8	1	8	3	22	Mayo.....	1896	»	1.500	»
190	Antonio Porfio Navarro.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	35	»	12	16	7	18	23	Mayo.....	1896	»	1.500	»
191	José Moreno García.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Guadalajara.....	44	4	»	21	1	16	1.º	Junio.....	1896	»	1.500	»
192	José Bustamante y López.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Avila.....	Cádiz.....	23	1	21	»	6	16	15	Junio.....	1896	»	1.500	»
193	Vicente Sedó Deotal.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Valencia.....	45	6	28	»	»	6	20	Junio.....	1896	»	1.500	»
194	Hilario Rodríguez Bonilla.....	Idem en la id. de Madrid.....	Madrid.....	28	11	17	»	6	5	26	Junio.....	1896	»	1.500	»
195	Antonio Illán de Torres.....	Idem en la id. de Almería.....	Madrid.....	38	6	17	20	4	4	1.º	Julio.....	1896	»	1.500	»
196	Juan Antonio Contreras Mañas.....	Idem en la id. de Burgos.....	Murcia.....	33	1	18	8	6	»	1.º	Julio.....	1896	»	1.500	»
197	Lisardo Marín y Vicente.....	Idem en la id. de Cuenca.....	Logroño.....	34	9	10	17	3	20	4	Julio.....	1896	»	1.500	»
198	Torbio Miranzo Martínez.....	Idem en la Junta de Clases pasivas.....	Cuenca.....	29	8	15	4	9	12	4	Julio.....	1896	»	1.500	»
199	Abelardo García Herrerros y Cortes.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Granada.....	23	»	29	3	5	26	6	Julio.....	1896	»	1.500	»
200	Salvador Marco y Ferrando.....	Idem en la id. de Logroño.....	Valencia.....	30	4	8	»	5	18	14	Julio.....	1896	»	1.500	»
201	Isidro Martín Martínez.....	Idem en la id. de Valladolid.....	Soria.....	39	7	15	»	5	18	14	Julio.....	1896	»	1.500	»
202	Alfredo Ruiz Crespo y García.....	Idem en la id. de Madrid.....	Sevilla.....	25	1	11	»	5	17	14	Julio.....	1896	»	1.500	»
203	Manuel Rodríguez Alonso.....	Idem en la id. de Orense.....	Madrid.....	29	2	11	»	5	9	15	Julio.....	1896	»	1.500	»
204	Pablo Rafael Ramos y Ruiz.....	Idem en la id. de Orense.....	Madrid.....	22	4	16	»	»	10	16	Julio.....	1896	»	1.500	»
205	Daniel Méndez Brandon.....	Idem en la id. de Zamora.....	Orense.....	36	6	19	»	»	15	16	Julio.....	1896	»	1.500	»
206	Emilio Romo Mateos.....	Idem en la id. de Burgos.....	Salamanca.....	25	6	19	»	»	14	17	Julio.....	1896	»	1.500	»
207	Saturino Vicente Santamaría.....	Idem en la id. de Burgos.....	Zamora.....	36	2	6	»	»	11	20	Julio.....	1896	»	1.500	»
208	Casiano González y González.....	Idem en la id. de Almería.....	Orense.....	48	8	10	»	»	8	24	Julio.....	1896	»	1.500	»
209	Emilio Botín y Molina.....	Idem en la id. de Avila.....	Murcia.....	24	1	19	»	»	3	28	Julio.....	1896	»	1.500	»
210	José Pérez Zanoletti.....	Idem en la id. de Burgos.....	Almería.....	27	8	15	4	4	17	29	Julio.....	1896	»	1.500	»
211	Agustín Rodríguez García.....	Idem en la id. de Burgos.....	Burgos.....	27	1	4	4	4	5	30	Julio.....	1896	»	1.500	»
212	Andueno Sebastián y Gutiérrez.....	Idem en la id. de Burgos.....	Burgos.....	36	»	6	12	3	12	31	Julio.....	1896	»	1.500	»
213	Enrique Vallis Valleanera.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Valencia.....	37	3	15	14	7	9	1.º	Agosto.....	1896	»	1.500	»
214	Pedro Herrero y Marín.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Cáceres.....	27	11	»	6	2	23	5	Agosto.....	1896	»	1.500	»
215	Félix Gómez Erruz.....	Idem en la id. de Huesca.....	Zaragoza.....	52	3	20	23	4	8	15	Agosto.....	1896	»	1.500	»
216	Eduardo Blanco Obregón.....	Idem en la id. de Coruña.....	Pontevedra.....	46	2	4	»	»	14	17	Agosto.....	1896	»	1.500	»
217	José Montoro y Gómez.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Valencia.....	»	»	3	»	»	3	17	25	Agosto.....	1896	»	1.500	»
218	Enrique Pérez López.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Málaga.....	35	3	23	»	3	16	14	Septiembre.....	1896	»	1.500	»
219	Adrián Criado Márquez.....	Idem en la id. de Cuenca.....	Cáceres.....	50	3	20	2	5	29	17	Septiembre.....	1896	»	1.500	»
220	José Barroso y Calzadilla.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Córdoba.....	31	»	28	8	2	15	30	Septiembre.....	1896	»	1.500	»
221	Mirtilo Evelio Jiménez Antequera.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	17	5	14	1	5	19	1.º	Octubre.....	1896	»	1.500	»
222	Federico Llerena y García.....	Idem en la id. de id.....	Madrid.....	36	3	27	1	1	10	1.º	Octubre.....	1896	»	1.500	»
223	Hipólito Abela y de la Hoz.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	16	3	20	»	3	»	1.º	Octubre.....	1896	»	1.500	»
224	José Bares Gracian.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Jén.....	Málaga.....	27	7	12	»	2	24	7	Octubre.....	1896	»	1.500	»
225	José del Acebo y Diaz.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Málaga.....	29	5	1	»	2	22	10	Octubre.....	1896	»	1.500	»
226	Juan Lorente de Urreza.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	27	5	12	»	2	21	10	Octubre.....	1896	»	1.500	»
227	Jesús Alonso Bayón.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	17	6	12	»	2	21	11	Octubre.....	1896	»	1.500	»
228	Lorenzo Anezua Cabezón.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Soria.....	Soria.....	44	1	16	22	4	7	1.º	Noviembre.....	1896	»	1.500	»
229	Ramón de Mignuel y Manleón.....	Idem en la id. de Navarra.....	Navarra.....	21	4	»	»	1	29	2	Noviembre.....	1896	»	1.500	»
230	Francisco López Frutos.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	42	11	2	12	5	19	21	Noviembre.....	1896	»	1.500	»
231	José Masip C'odorniu.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	19	2	11	»	1	3	28	Noviembre.....	1896	»	1.500	»
232	Pedro Piñeyro y Lacasa.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Barcelona.....	31	5	22	5	8	»	1.º	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
233	Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	25	6	10	3	7	4	1.º	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
234	Saturio de Lindres Pérez.....	Idem en la id. de Cádiz.....	Cádiz.....	28	9	11	2	1	»	11	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
235	Mariano Vázquez Tafall.....	Idem en la id. de Logroño.....	Coruña.....	29	3	19	»	»	21	11	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
236	Celedonio Iglesias y Sánchez.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.....	Coruña.....	29	9	28	1	10	13	15	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
237	Rafael Mainar Lahuerta.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Avila.....	30	3	14	»	»	17	15	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
238	Aquilino Solana Mateos.....	Idem en la id. de Toledo.....	Zaragoza.....	46	11	28	»	»	15	17	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
239	Carlos Molinos y Sabater.....	Idem en la id. de Tarragona.....	Ciudad Real.....	27	5	27	»	9	5	18	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
240	Generoso Mingarro Crespo.....	Idem en la id. de Sevilla.....	Castellón.....	33	8	19	1	11	22	26	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
241	Federico Ruiz Ventosa.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Castellón.....	17	5	13	1	2	22	31	Diciembre.....	1896	»	1.500	»
242	Ranón de Penas Díaz.....	Electo para la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Madrid.....	38	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
243	José Barceló y Ramis.....	Idem para la id. de id. de Baleares.....	Pontevedra.....	31	3	25	1	»	28	»	»	»	»	1.250	»
244	Miguel Vidal y Roca.....	Idem para la id. de id. de id.....	Baleares.....	25	8	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Agustín A. ara y Heredia.....	Idem para la Intervención general de la Administración del Estado.....	Baleares.....	25	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Electo Oficial de igual clase de la Intervención de Hacienda de la misma provincia.

Electo Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de la misma provincia.

**Dirección general de Aduanas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 del mes actual, el día 31 del mismo se celebrará en esta Dirección general, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, en el antiguo Museo de Historia Natural, la segunda subasta para contratar el servicio de impresión y encuadernación de las Estadísticas generales del comercio de cabotaje de España, correspondientes á los años naturales de 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899.

El tipo máximo admisible es el de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares para cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en tipos de papel igual ó análogo al empleado en la última publicada, que estará de manifiesto en este Centro directivo con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las diez de la mañana de dicho día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 12.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos, á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado 10 de esta Dirección general, todos los días no feriados, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar las cubiertas de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Director general, F. Arrazola.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 369.192, expedido por este establecimiento en 2 de Julio de 1896 á favor de D. Juan Antonio Alvarez y Alvarez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Julio de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—89

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Subsecretaría.****Sanidad marítima.**

Por orden de esta Subsecretaría, fecha 8 del mes actual, y de conformidad con lo prevenido en Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la GACETA DE MADRID del día 10, ha sido autorizado el establecimiento de una Dirección de Sanidad, de cuarta clase, en el puerto de la Puebla del Caramiñal, provincia de Coruña, sufragada de fondos del Municipio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Instrucción pública.****Bellas Artes.**

Habiendo manifestado á este Ministerio D. Francisco Hernández y Rodríguez que ha sufrido extravío el recibo talonario que le fué expedido al entregar en la Exposición general de Bellas Artes la obra de D. Miguel Morales Marín, titulada «Flores de la Alhambra» (escultura en escayola), señalada con el núm. 1.258 en el Catálogo oficial;

Esta Dirección general lo hace público, para si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presentase persona alguna á reclamar la mencionada obra, declarar nulo dicho recibo talonario, procediéndose á la entrega de aquella, previos los debidos trámites legales.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 31 del mismo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para revestimiento de la caja del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 47.008 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 del corriente, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 470 pesetas 8 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que

acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Julio de 1897.—El Director general interino, Sanz.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para revestimiento de la caja del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á realizar el servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación de las patentes de invención que han sido caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1896, en las fechas y por los conceptos que se expresan (1).

14.840. Mr. Edward Harlehurst, patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para cerrar, tapar y proteger los agujeros de las espitas en los toneles, barriles, cascos y otros envases.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.842. Los Sres. Segundo Alvarez y Compañía, patente por veinte años por una máquina de encajetillar ó envolver cigarrillos que denominan Habana.

Expedida en 15 de Septiembre de 1883.

Caducada por falta de práctica en 5 de Febrero de 1896.

14.846. D. Amando Lemarchaut, patente por veinte años por una cintura coraza (Excelsior), ó envoltorio de corcho articulada, destinada á preservar la cámara de aire de las neumáticas (bicicletas), contra perforaciones y contra toda deterioración.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Enero de 1896.

14.854. Mr. Acristian Hausen, patente por veinte años por un colupio ventilador mecánico.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.866. Los Sres. Mr. William, Mr. Neill, Mr. James Henry Ginder y Mr. Smith Peter Korr, patente por veinte años por perfeccionamientos de los contadores de electricidad para los circuitos de luz y fuerza motriz.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.867. D. José Gort y Farresons, patente por veinte años por un frasco mecánico de vidrio para envasar las sales ferrosas (soluciones de yoduro, cloruro y bicarbonato de hierro.)

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada en 18 de Enero de 1896.

14.868. Sres. D. Carlos Lucas y D. Alejandro Biaband, patente por diez años por un procedimiento para cocer en moldes especiales el pan para guardar y el pan de miga.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.871. D. José Vivier, patente por veinte años por un procedimiento para la transformación de los instrumentos de cuerda antiguos y modernos, modificando ciertos órganos de los instrumentos de sonidos móviles de la orquesta, violín, viola, violoncelo, contrabajo ó cualesquiera otros instrumentos de cuerda.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.875. Mrs. Anderson Blackwell Cosby, Samuel Proskaner y Marcos Meyer Strause, patente por veinte años por mejoras referentes á la quema del combustible en los hogares de las calderas de vapor y á los aparatos correspondientes.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.882. D. Antonio Montojo y Orta, certificado de adición á la patente por veinte años por un paño preparado para el lavado.

Expedido el certificado en 15 de Febrero de 1894.

Caducado en 10 de Febrero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

14.885. D. Juan Piñol y Pereantón, patente por cinco años por un procedimiento industrial para la estampación de tejidos por medio de máquinas litográficas, valiéndose de piedras ó de planchas de cinc grabadas.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.886. Los Sres. E. Torres, en comandita, patente por veinte años por un producto industrial consistente en un envase especial para anís, licores, aguardientes y vinos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.887. D. Andrés Piñol Pereantón, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos diáfanos ó ligeros, denominados muselinas, ejecutados con hilos de lana ó estambre y de seda ó borra de seda.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer.

14.890. Mr. Stefen Gergacsevics, patente por veinte años por un teléfono automático especial.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

14.893. Mr. Oscar André, patente por veinte años por un sistema de postes metálicos para hilos ó cables eléctricos con adaptación á otros usos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

14.899. Mr. Henry Vander Weyde, patente por veinte años por mejoras en bloques ó barras de hielo.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

14.904. Sres. Charles Carroll y Lafayette Daly Carroll, patente por veinte años por un juguete mecánico representando una carrera de caballos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

14.906. D. Rodolfo de Olea, patente por veinte años por un procedimiento para el corte de naipes, denominado corte á marquilla.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.912. D. Mariano Ballester, patente por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de juegos de dominó, con sus correspondientes cajas.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.913. D. Luis Santasusana, certificado de adición á la patente núm. 13.403 por cinco años por una máquina para coser de puntos cruzados y calados.

Expedido el certificado en 12 de Febrero de 1894.

Caducado en 25 de Febrero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

14.920. Mr. Louis Theodor de Kossuth, patente por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de vapor, especialmente las locomotoras.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.921. Mr. Ernest Godchaux, certificado de adición á la patente núm. 14.625 por veinte años por un nuevo producto industrial Nicolina soluble para untar las lanas y otras materias textiles.

Expedido el certificado en 15 de Febrero de 1894.

Caducado en 5 de Febrero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

14.929. La razón social Fried Krupp Grosenwerk, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para descortezar las fibras del ramio y demás plantas textiles análogos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Enero de 1896.

14.932. Mr. Alexandre Leucancher, patente por veinte años por perfeccionamientos en la refinadura del hierro fundido de los diferentes hierros viejos, pedacitos de hierro de desperdicio, para hacer con ellos un metal fundido homogéneo de primera calidad y soldable cuando se le puede dar esta propiedad.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

14.933. D. Augusto Atienza y Cobos Zaragoza, patente por veinte años por un modelo de escopeta para caza.

Expedida en 23 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

14.935. Mr. Axel Sabroe, patente por veinte años por un aparato para asegurar cables ó cuerdas, construido de tal modo que permite desatar aquéllos instantáneamente.

Expedida en 12 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de práctica en 10 de Febrero de 1896.

14.936. Sres. Adam Charles Girard y Ernest Auguste Georges Street, patente por veinte años por un nuevo carbón eléctrico, sus procedimientos de fabricación y sus aplicaciones.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.947. Fábrica de tejidos elásticos, E. Bally, patente por veinte años por un nuevo género de sandalias y de babuchas con empeine, de tejido elástico y nuevos tejidos elásticos apropiados especialmente para esta fabricación.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Febrero de 1896.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Ahrweibr-Hern.—Julio Francés, lista Telégrafos.  
Bolvec.—Alejandre Roviva, ídem.  
Uttweil.—Eduardo Ersilla, ídem.  
Ortigueira.—Manuel Cristóbal, representante municipio Coruña.  
Barcelona.—Diego Alsina, Atocha.  
San Ildefonso.—Babhención, sin señas.  
New-York.—Pinón, ídem.  
Santiago.—Francisco Orense, Veneras, 7.  
Panticosa.—José Casariego, Pelayo, 2.  
Gradja.—García Puelles, Barco, 5, Madrid.  
París.—Eduardo Urzuela, sin señas.  
Melilla.—Collado Mediano, Dolores Calpe.  
Reinosa.—Orencio Pinar, Jacometrezo, 49, segundo.  
San Sebastián.—José Zola, Horlaleza, 148.  
San Martín Val.—Alfredo Menéndez, Arco Santa María, 19.  
Madrid 13 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, R. García.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

## BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 16 AL 22 DE MAYO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
<b>TOTAL.....</b>	<b>226.653</b>	<b>260.516</b>	<b>487.169</b>

## NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	17	6	2	1	9	7	16	»	»	»
Universidad.....	18	15	3	5	21	20	41	2	1	3
Centro.....	10	3	»	1	10	4	14	»	2	2
Hospicio.....	16	12	5	4	21	16	37	2	2	4
Buenavista.....	15	14	1	»	16	14	30	2	2	4
Congreso.....	11	5	»	»	11	5	16	1	1	2
Hospital.....	15	8	5	3	20	11	31	1	2	3
Inclusa.....	16	11	8	16	24	27	51	2	4	6
Latina.....	12	9	3	4	15	13	28	2	1	3
Audiencia.....	7	9	»	1	7	10	17	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>127</b>	<b>92</b>	<b>27</b>	<b>35</b>	<b>154</b>	<b>127</b>	<b>281</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>27</b>

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0.58.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	»	1	»	»	3	2	»	»	»	1	»	»	4	2	2	1	9	7	16
Universidad.....	4	5	»	»	3	4	2	»	5	4	»	»	6	2	1	5	21	20	41
Centro.....	4	1	»	»	3	1	1	»	2	1	»	»	1	»	»	»	10	4	14
Hospicio.....	4	4	3	»	6	6	2	1	3	1	»	1	3	1	»	2	21	16	37
Buenavista.....	3	2	»	»	5	8	1	»	5	3	»	»	2	1	»	»	16	14	30
Congreso.....	1	2	»	»	5	2	»	»	2	1	»	»	3	»	»	»	11	5	16
Hospital.....	3	1	1	1	7	5	2	1	1	»	2	1	4	2	»	»	20	11	31
Inclusa.....	7	3	1	2	4	4	1	3	»	2	4	6	5	2	2	5	24	27	51
Latina.....	1	2	1	3	4	3	»	»	3	2	1	1	4	2	1	»	15	13	28
Audiencia.....	2	3	»	1	2	2	»	»	2	1	»	»	1	3	»	»	7	10	17
<b>TOTALES.....</b>	<b>29</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>154</b>	<b>127</b>	<b>281</b>
	53		13		79		14		39		16		48		19				
	66				93				55				67						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
De 21 a 25.....	4	10	2	1	»	»	»	»	»	»	17
De 26 a 30.....	»	9	19	5	2	»	»	»	»	»	36
De 31 a 35.....	»	6	10	14	1	»	»	»	»	»	31
De 36 a 40.....	»	»	9	14	10	»	»	»	»	»	33
De 41 a 45.....	»	»	1	3	9	4	»	»	»	»	17
De 46 a 50.....	»	»	1	2	2	»	»	»	»	»	5
De 51 a 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 a 60.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2
Sin especificación.....	4	5	6	2	2	1	»	»	»	118	138
<b>TOTAL.....</b>	<b>9</b>	<b>31</b>	<b>48</b>	<b>41</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>119</b>	<b>281</b>

**MATRIMONIOS**

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERES										TOTAL	
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.		Sin especificación.
De 14 á 20 años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	3	9	2	3	»	»	»	»	»	»	»	17
De 26 á 30.....	2	17	6	3	»	1	»	»	»	»	»	29
De 31 á 35.....	»	2	6	4	»	»	»	»	»	»	»	12
De 36 á 40.....	»	1	2	4	3	»	»	»	»	»	»	10
De 41 á 45.....	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	4
De 46 á 50.....	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	3
De 51 á 55.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	6	31	16	17	5	2	2	»	1	»	»	80

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	4	8	4	4	18	10	6	8	5	2	69
Soltero con viuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viudo con soltera.....	»	2	3	»	1	1	»	»	»	»	7
Viudo con viuda.....	»	»	»	1	»	»	2	1	»	»	4
TOTAL.....	4	10	7	5	19	11	8	9	5	2	80

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	»	3	»	1	5	1	1	1	3	1	16
Lunes.....	»	2	4	»	3	2	»	2	1	1	15
Martes.....	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	3
Miércoles.....	1	»	2	2	»	1	3	1	»	»	10
Jueves.....	2	1	1	»	5	»	2	»	»	»	11
Viernes.....	»	1	»	»	2	1	1	2	»	»	7
Sábado.....	1	3	»	2	2	6	»	3	1	»	18
TOTAL.....	4	10	7	5	19	11	8	9	5	2	80

**DEFUNCIONES**

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	11	10	21	4	2	6	15	12	27
Universidad.....	10	8	18	16	10	26	26	18	44
Centro.....	4	3	7	1	5	6	5	8	13
Hospicio.....	6	6	12	11	8	19	17	14	31
Buenavista.....	4	9	13	6	4	10	10	13	23
Congreso.....	2	3	5	4	»	4	6	5	9
Hospital.....	22	18	40	9	8	17	31	26	57
Inclusa.....	4	8	12	6	15	21	10	23	33
Latina.....	2	3	5	7	1	8	9	4	13
Audiencia.....	3	8	11	2	3	5	5	11	16
TOTAL.....	68	76	144	66	56	122	134	132	266

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'55.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL				
	Sífilíticas.		Escrófulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	1	»	»	»	5	»	1	»	»	»	»	7	»	7	
Universidad.....	»	1	»	»	2	»	1	2	»	»	»	3	3	6	
Centro.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	»	2	
Hospicio.....	»	»	»	»	3	3	»	1	»	»	2	3	6	9	
Buenavista.....	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	1	2	3	5	
Congreso.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	1	
Hospital.....	»	1	»	»	11	4	»	»	»	1	»	12	5	17	
Inclusa.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	»	1	3	4	
Latina.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2	2	
TOTAL.....	1	2	»	»	25	14	4	3	»	»	1	5	31	24	55



SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL				
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESP. CIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL		
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL					
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	9	8	17	6	5	11	2	»	2	1	»	1	18	13	31	
	Cancerosas.....	»	»	»	2	2	4	2	1	3	»	»	»	4	3	7	
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	»	1	1	1	2	3	»	»	»	1	3	4	
TOTAL.....	9	8	17	9	8	17	5	3	8	1	»	1	24	19	43		
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	1	6	7	1	3	4	2	11	13	»	»	»	4	20	24	
	Circulatorio.....	1	2	3	5	1	6	1	9	10	1	»	1	8	12	20	
	Respiratorio.....	1	6	7	12	3	15	3	4	7	»	»	»	16	13	29	
	Digestivo.....	3	1	4	3	2	5	2	1	3	»	»	»	8	4	12	
	Génito urinario.....	»	»	»	4	»	4	»	1	1	»	»	»	4	1	5	
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	6	15	21	25	9	34	8	26	34	1	»	1	40	50	90		
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1		
	Tifoideas.....	»	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3	3		
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Sarampión.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1		
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Diféricas.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1		
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Otras varias.....	»	»	»	1	»	1	1	1	2	»	»	»	2	1	3		
TOTAL.....	1	4	5	1	1	2	1	1	2	»	»	»	3	6	9		
Muertes violentas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	2		
TOTAL GENERAL.....	17	27	44	36	18	54	14	30	44	3	»	3	69	75	144		

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 10 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 266 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 256, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0'53 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por sustracción de dos pañuelos, de raso uno y de seda el otro, pertenecientes á Mercedes Navarro Torres, natural de Utrera, y María Gómez Calixto, que lo es de La Parra, cuyo hecho tuvo lugar en el tren mixto de Mérida á Sevilla el día 19 de Junio último, ha acordado se cite á las expresadas perjudicadas para que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á presentar la correspondiente declaración acerca del hecho relacionado, y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperecidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almendralejo 6 de Julio de 1897.—El Secretario, Juan Flórez. J—5155

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en este de mi cargo se siguen á instancia del Procurador D. Leopoldo Pérez Serrano, en nombre de D. Miguel Muñoz Hijosa, contra Doña Petra Rodríguez y Rodríguez, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se embargaron á la ejecutada varias fincas, de las que no se pudo tomar anotación preventiva por estar inscritas á nombre de distinta persona, tomándose en su lugar anotación de suspensión en 15 de Mayo último; y deseando subsanar este defecto el Procurador de la parte actora, ha solicitado se le conceda prórroga por estar próximo á expirar el plazo de sesenta días que la ley determina; á cuya petición ha recaído providencia en el día de hoy acordando conceder á la Doña Petra Rodríguez el término de cinco días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, para ser oída acerca de este particular; aperecida que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Dado en Almodóvar del Campo á 8 de Julio de 1897.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, Indalecio Gil. 258—P

BARCELONA—PARQUE

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de 3 del actual, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía general de Tranvías, se expide el presente, haciendo pública la proposición de convenio por dicha Compañía presentada, que es como sigue:

Proposición de convenio.

I

«Quedan sin efecto y serán recogidos é inutilizados todos los valores, incluidos los de cartera, representativos de interés, participación ó derecho en la Compañía, á saber: las obligaciones (con sus cupones) del 6 por 100, de primera y

segunda emisión, y las obligaciones del 3 por 100, también con sus cupones; las acciones de serie A y las de serie B, y las de cédulas.

II

«La Compañía general de Tranvías se reconstituye con un capital de un millón de pesetas, representado por 1.000 acciones comunes, de á 500 pesetas una, libradas al portador, y 1.000 acciones de preferencia, amortizables, con interés anual, también libradas al portador y de 500 pesetas una. Ese interés de las acciones preferentes será eventual, y no podrá la Compañía aplicar en cada año de los productos de sus líneas una cantidad superior á 800 libras esterlinas á la amortización de obligaciones, ni repartir dividendos alguno á las acciones comunes, mientras además de cubrirse el cupón de aquéllas y el interés máximo de 6 por 100, del cual no excederá nunca el de las acciones preferentes, no se destinen 12.500 pesetas, como mínimo, á la amortización de las mismas. La Compañía podrá, empero, amortizar total ó parcialmente las obligaciones ó las acciones preferentes, ó unas y otras á la vez, al tipo ó tipos que estime convenirlas, inferiores á la par, ó á la par, siendo forzosa la amortización de esie tipo de la par.

«La propiedad del haber social pertenecerá de derecho y por igual á los tenedores de todas las acciones que estén en circulación, sin distinción de clases, salvo el mejor derecho de las preferentes para el cobro del interés y su amortización.

«Será indispensable el voto de los dos tercios de las acciones preferentes y comunes, indistintamente, para emitir nuevas obligaciones, además de las que se crean por este convenio; para disolver la Compañía ó fusionarla con otra; para alterar las tarifas de peaje y de transporte; para hacer contratos sobre tráfico combinado con otras Empresas; para reformar los estatutos sociales, en lo que afecte á las acciones preferentes; para vender el todo ó la mayor parte de las líneas y estaciones de la Sociedad; para disponer de su cartera; para aumentar el capital representado por las acciones preferentes, y para hacer cualesquiera contratos que comprometan aquella parte de los productos necesaria para cubrir el servicio de intereses y amortización de las obligaciones emitidas ó que se emitan, al 6 por 100 asignado como máximo á las mismas acciones preferentes y su amortización, sin perjuicio del derecho que la Sociedad, representada por las acciones comunes, se reserva para proceder en lo demás á lo que crea conveniente respecto del aumento ó disminución del capital, la explotación y construcción de sus líneas y el régimen de la administración. Si en juntas generales de primera convocatoria no se reúnen los dos tercios, será eficaz en otra de segunda convocatoria el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas, también de las preferentes y comunes indistintamente, para los acuerdos que requieran el concurso de aquéllas.

III

«La Compañía emite 1.200 obligaciones al portador, de valor nominal 500 pesetas, ó 20 libras esterlinas, á opción del acreedor, cada una, hipotecarias, amortizables, con interés al 5 por 100 anual, ó sean 25 pesetas, ó una libra esterlina, á opción del acreedor, pagadero por semestres, en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año.

IV

«Con el producto de las 1.200 obligaciones mencionadas se satisfará, en metálico, contra entrega de los respectivos

títulos, con sus cupones vencidos y no satisfechos, á saber:

»1.º A cada obligación de 1.ª emisión, cuatrocientas pesetas.

»2.º A cada obligación de 2.ª emisión, trescientas pesetas.

»3.º Los demás créditos, por su total importe, haciendo quita de los intereses vencidos y comisiones de devengadas.

«La cantidad restante y las depositadas y que se depositen á los efectos de la suspensión de pagos, se aplicarán al cumplimiento del convenio y á los gastos que éste ocasiona, y el sobrante, si lo hubiere, quedará en Caja para las atenciones sociales.

«Los acreedores, con prenda, la devolverán á la Compañía. Los tenedores de cupones de obligaciones no tendrán derecho á reembolso alguno. Se declaran canceladas las hipotecas que, en garantía de dichas emisiones de obligaciones del 6 por 100 anual, fueron constituidas en escrituras autorizadas por D. José Ferrer y Bernadas, Notario de Barcelona, en 13 de Diciembre de 1887 y 31 de Octubre de 1889.

V

«Las 1.000 acciones preferentes se aplicarán, por su valor nominal, al canje de las 1.970 obligaciones del 3 por 100 anual en circulación, al respecto de 180 pesetas cada una de éstas; al canje de las 2.210 acciones de serie A, en circulación; al respecto de 45 pesetas cada una, al canje de las 1.130 acciones de la serie B, en circulación, al respecto de 5 pesetas cada una, y al canje de las 1.022 cédulas, al respecto de una peseta cada una. Las acciones sobrantes quedarán en cartera para las atenciones de la Sociedad.

«Se declaran canceladas las hipotecas constituidas en garantía de las obligaciones del 3 por 100 en escritura autorizada por dicho Notario, en 12 de Diciembre de 1891.

VI

«Por el precio total de 24.000 libras esterlinas, ó pesetas 768.000, que es su equivalencia, al cambio de 32 pesetas libra, la Compañía enajenara las 1.200 obligaciones de nueva creación y las 1.000 acciones comunes, aplicando dicha cantidad al cumplimiento del presente convenio.

VII

«La amortización de las nuevas obligaciones hipotecarias y de las acciones de preferencia, se hará por su respectivo valor nominal en las épocas, forma ó procedimiento y proporciones que el Consejo de administración acuerde, salvo lo consignado en la cláusula 2.ª y siempre en el concepto de que se aplique á las primeras mayor cantidad que á las segundas, de suerte que aquéllas queden amortizadas cinco años antes que éstas. Además del importe de los títulos, se abonará, en caso de amortización, el prorrato de cupón vencido desde el último pagado, al respecto de 5 por 100 anual en libras esterlinas para las obligaciones, y 6 por 100 anual en pesetas para las acciones preferentes.

VIII

«Prescribirán á favor de la Compañía los títulos de obligaciones, acciones y cédulas que no sean presentadas al cobro y canje respectivo dentro de los cinco años siguientes á la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona. A los cinco años de ser exigibles prescribirán también los cupones y dividendos de las nuevas obligaciones y acciones, los títulos

amortizados y los residuos á que se refiere la segunda disposición transitoria.

## IX

«Una vez aprobado ejecutoriamente este convenio, el Consejo de administración otorgará las escrituras para la cancelación de las hipotecas constituidas á la seguridad de las antiguas obligaciones; para la emisión de las 1.200 nuevas obligaciones, hipotecando en garantía de las mismas las pertenencias sociales, y para los demás fines que convengan; autorizará los títulos, tanto de dichas obligaciones como de las acciones preferentes y comunes que serán suscritas por el Presidente, el Secretario y otro de los Vocales; llevará á efecto la operación á que se refiere el art. 6.º y sin interrumpir el cumplimiento de las demás cláusulas del convenio; convocará la junta general extraordinaria de accionistas, que lo serán únicamente los poseedores de los títulos de acción que en el propio convenio se crean; para aprobar los estatutos y elegir á las personas que habrán de constituir el Consejo de administración en reemplazo de las que ahora le forman y que cesarán en aquel acto, pudiendo ser reelegidas. En esta junta general se tomarán los acuerdos por mayoría absoluta de acciones presentes ó representadas, sin distinción de clases, pero el Consejo será nombrado entonces y siempre por la representación de las acciones comunes solamente.

«Los nuevos estatutos los redactará el actual Consejo de administración sobre la base de reformar los vigentes, para ponerlos en armonía con el presente convenio, introduciendo al mismo tiempo las modificaciones que la experiencia aconseje».

## X

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

«1.ª En atención á que algunas acciones no han cumplido el acuerdo de 19 y 12 de Septiembre de 1891, dejando en la Caja social la cuarta parte, queda entendido que á las que se encuentren en este caso se les reconocerá solamente un valor nominal de 375 pesetas para los efectos de este convenio, y por consiguiente, recibirán 33'75 pesetas las de serie A, y 3'75 las de serie B, unas y otras en acciones preferentes.

«2.ª El Consejo de administración tomará los acuerdos y autorizará los documentos procedentes para la expedición y canje de los residuos ó fracciones de toda clase que resulten al cumplimiento del convenio.

«3.ª El nuevo Consejo de administración dictará las disposiciones para el cumplimiento de este convenio, en la parte que no estuviere ejecutado, y resolverá las dudas á que diere lugar, así como los casos en el mismo no previstos.»

Y en su virtud, á los efectos del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, se expide el presente, por el cual se convoca á los acreedores, para que en el término de tres meses comparezcan á adherirse á la proposición de convenio que se deja transcrita.

Dado en Barcelona á 6 de Julio de 1897.—Gumersindo de Marlés.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, P. Español. X—93

## BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos sujetos titulados madrileños, uno de ellos bajo, algo corpulento, barba rubia ó clara y como de treinta y cuatro á treinta y ocho años de edad, que habla el castellano, y el otro alto, delgado, que habla como en andaluz, llamado uno de ellos Angel, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que me halla instruyendo por robo de dinero, ejecutado en la casa de D. Antonio Barrientos Lucio, de esta vecindad, la noche del 7 al 8 de Noviembre último; apercibidos que de no comparecer en expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Béjar 5 de Julio de 1897.—Fidel Cevallos.—El actuario, Indalecio Linares. J—5159

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche, en nombre de D. José Echevarría y Rotache, como representante legal de su esposa Doña Eugenia de Usaola y de la Hoz, se promovieron en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando la declaración de ausencia del hermano de la Doña Eugenia, y por consiguiente pariente de ella en segundo grado, D. Emilio Cesáreo de Usaola y de la Hoz, de veinticuatro años de edad, natural de esta villa é hijo de D. Sotero y Doña Bernarda, por lo que, cumpliendo con lo mandado en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado llamar y se llama por medio del presente edicto, por segunda vez, al ausente en ignorado paradero D. Emilio Cesáreo de Usaola y de la Hoz y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en las referidas diligencias justificándolo con los correspondientes documentos en el término de dos meses; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Junio de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—88

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Isidoro de Arechavala, en nombre de la Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango, ha acudido á este Juzgado, con escrito fecha 1.º del corriente, solicitando que se decreta la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de las emisiones de obligaciones hechas por dicha Compañía en escrituras públicas otorgadas con fechas 20 de Diciembre de 1881, 27 de Agosto de 1883 y 10 de Septiembre de 1891 en esta capital, ante los Notarios D. Serapio de Urquijo las dos primeras, y D. Blas de Onzoña la tercera, y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por primera vez, por medio del presente, á los que tuviesen derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 3 de Julio de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—90

## BOLTAÑA

D. Sebastián Blanch Galindo, Juez municipal Letrado de la villa de Boltaña, ejerciente la jurisdicción del de instrucción

de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario por asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Eusebio Lascorz Larrosa, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural y domiciliado en Boltaña, de ignorado paradero en la actualidad, es de oficio labrador, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalón, blusa y boina, y calza alpargatas á lo miñón, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicarle una notificación y emplazarle en méritos de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de tres forcones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Boltaña á 8 de Julio de 1897.—Sebastián Blanch. Por mandado de S. S., P. A. del A. Tomás Salinero. J—5160

## CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez y Gómez y María Fernández Maya, de las circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conseguida los pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 8 de Julio de 1897.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

## Señas de los procesados.

Antonio Gómez y Gómez, natural de Berja, vecino de La Línea, de veintisiete años, soltero, herrero, hijo de Juan y Casilda.

María Fernández Maya, natural de Iznajar, vecina de La Línea, de treinta y dos años de edad, soltera, sin ocupación, hija de Cristóbal y Remedios. J—5161

## CASTROPOL

D. Luis Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber y notifica á D. Bernabé Fernández Campón y Méndez, vecino que ha sido de la ciudad de Málaga, y hoy ausente en ignorado paradero, que está en puestas de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, por término de ocho días, las operaciones divisorias del haber dejado por D. Francisco Fernández Campón y Oliveros y su esposa Doña Ignacia Méndez Piedra y Casariego, vecinos que fueron de Tapia, y padres del D. Bernabé.

Dado en Castropol á 2 de Julio de 1897.—Luis Moreno.—El actuario, por Villamil, Antonio Murias. X—91

## ÉCIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Fijo Díaz, apodado el Muco, natural y vecino de esta ciudad, en calle Zamorano, núm. 19, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María de Gracia, de veintisiete años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, dentadura incompleta, cejas al pelo, sin seña especial alguna, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el indicado término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en calle Canovas del Castillo, núm. 29, á objeto de emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Sevilla, en el sumario que se le sigue por sustracción de habas en la isla de Alcotrita, de este término; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del Juan Fijo, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Ecija á 7 de Julio de 1897.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, por mi compañero Sr. Priego, F. Jiménez Muñoz. J—5162

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción del partido judicial de Fuenteovejuna.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Pérez Damián se instruye sumario por el delito de hurto de caballería contra Rafael Ramírez Valle y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Ramírez Valle hijo de José y María del Rosario, natural de Osuna, vecino de El Rubio, panadero, de treinta y un años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo negro, sin cicatrices.

Dicho individuo ha usado también el nombre de Ramón Jiménez García, y ha sido procesado por los Juzgados de Osuna y Utrera, ante cuyo último Juzgado tiene pendiente causa por robo.

Dada en Fuenteovejuna á 8 de Julio de 1897.—Alfonso Gómez.—Manuel Pérez. J—5163

## GANDÍA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Mascarell Moll, vecino de Villalonga, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que instruyo sobre homicidio de Joaquín Almuña; apercibiéndole con que si dentro del prefijado término no comparece ni alega justa causa que se lo impida será declarado rebelde, parándole todo esto los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habido dicho Eduardo Mascarell, conocido por el Recholer, de unos cincuenta años, de estatura regular, más alto que bajo, delgado, color moreno, barba cerrada, llevaba sombrero hongo negro, blusa á rayas, pantalón oscuro, faja negra y alpargatas de cañamo descarradas con cinta negra; pues así lo he acordado por auto de hoy en el sumario de que antes se hace mérito.

Dada en Gandía á 5 de Julio de 1897.—Ricardo Maurea.—Licenciado José Salvá. J—5164

## GRANADA—SALVADOR

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en los autos ordinarios de mayor cuantía que en dicho Juzgado se siguen á instancia de Doña Cristina Núñez Ruiz de Gamarra, de esta vecindad, contra los representantes de D. Joaquín Pacheco y los de los Sres. Valdés y Ariza, vecinos que fueron respectivamente de Granada y Cádiz, sobre que se declarase caducada la escritura de obligación hipotecaria de dos casas situadas en esta localidad, otorgada en 30 de Enero de 1848 ante el Notario D. Nicolás del Castillo por D. Manuel López Moreno, á pagar 22.535 reales y 10 maravedís que recibió en depósito de los Sres. Valdés y Ariza, correspondientes á la testamentaria del D. Joaquín Pacheco, se ha dictado providencia con esta fecha mandando se emplazase á los mismos por segunda vez por medio de edictos, en atención á ignorarse el domicilio de dichos demandados, para que en el término de seis días, siguientes á la inserción de aquéllos en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Granada á 7 de Julio de 1897.—José María García.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. X—94

## GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María de Urrutia y Echeper, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel María y Petra, natural de Oyarzun, y á Luis de Ugarte y Riyó, de treinta y siete años de edad, hijo de Pedro y Dolores, natural de Bayona (Francia), para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de dos jumentos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos dispongan su conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Guernica y Luno á 7 de Julio de 1897.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Saturnino de Ecénarro. J—5165

## HERVÁS

El Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás, en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida por hurto de reses lanaras contra Ambrosio de la Cruz Planchuelo Martín, vecino de Abadía, se ha servido disponer que, ignorándose la vecindad y residencia del perjudicado D. Constantino García, se le notifique la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres en 1.º de Marzo de 1897, en vista de cuyo fallo ha sido absuelto el procesado Ambrosio de la Cruz, mandando además que se entregue al D. Constantino García el carnero ocupado y que se le satisfaga además, por vía de indemnización, la cantidad de 8 pesetas; y que dicha notificación se haga por cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID, y que asimismo se le haga saber que como quiera que el carnero que debe serle entregado fué depositado en su poder, puede desde luego disponer libremente del mismo.

En su virtud, y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula de notificación para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firma en Hervás á 9 de Julio de 1897.—El actuario, Mauricio de la Mula y Negrete. J—5169

## ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de D. Vicente Sanguen y Alós, Registrador que fué de este distrito hipotecario, sobre devolución de la fianza prestada por el mismo para garantizar el expresado cargo, el cual ha desempeñado hasta el día de ayer, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca por Real decreto de 28 de Junio último, habiéndose acordado en providencia del día de hoy publicar el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de un mes, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengán que deducir alguna acción contra dicho Registrador, á consecuencia de su desempeño durante el tiempo que ha ejercido el cargo antedicho.

Dado en Illescas á 7 de Julio de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez de Yerro. J—5170

## IZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía, sobre hurto de leñas en el cortijo de Pastelero, término municipal de Guadahortuna, se ha acordado insertar la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en virtud de la cual se cita de comparecencia ante este referido Juzgado para que lo verifique en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que dicha inserción tenga lugar, á Antonio Sastre Morante, vecino de Torre Cardela, con el fin de recibirle declaración; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 8 de Julio de 1897.—El actuario, Rafael Ceres. J—5171

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de cuatro fanegas de bellotas de encina, que entre cuatro y cinco de la mañana del día 16 de Diciembre último conducían en caballerías menores cinco sujetos que huyeron y dejaron atrás al presentarse una pareja de la Guardia civil del puesto de Barcarrota, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y puedan ser ofrecidas las acciones civil y penal en la causa que se instruye; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Jerez de los Caballeros á 8 de Julio de 1897.—Julián de las Heras.—El Secretario, Francisco Cobos.

J-5166

## LA BISBAL

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, en méritos de sumario sobre lesiones por disparo de arma de fuego contra Buenaventura Frigola Bofill, se cita á los dos mercaderes ambulantes, marido y mujer, que á eso de las seis y media de la tarde del día 9 de Junio último estaban conversando con la esposa del procesado, conocido por Prats, en la acera y frente la casa de éste, en la calle de Gerona, de esta villa, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 6 de Julio de 1897.—Francisco de B. Vicéns.

J-5167

## LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Requeijo Pardo, natural de Cerbaña, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresaron, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 7 de Julio de 1897.—Gonzalo Pintos Reino.—Nicasio Blanco.

*Señas del procesado.*

Baja estatura, delgado, con algún bigote; viste muy desarrapado, anda siempre sucio y no se puede decir que ande calzado, usa boina, y es hijo de Ramón y de Alberta, de unos treinta años.

J-5172

## LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Victorino Bernardo López, que dijo ser natural y vecino de Valverde Enrique, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliarle su declaración en el sumario que contra él instruyo por estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo á los agentes de la policía judicial la busca y detención de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en León á 26 de Junio de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, color moreno sano, de carnes enjutas, pelo castaño oscuro con algunas canas, frente espaciosa y algo pronunciadas las entradas, cejas y ojos al pelo, nariz algo roma y boca regular.

J-5168

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Miguel Gallego Salas y otro, se cita á María García Castillo, de veinticinco años, soltera, sirvienta, que ha vivido, glorieta de Bilbao, 4, tercero, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerla entrega del mantón que le fué sustraído; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Julio de 1897.—V.º B.º—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

J-5173

## OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Jiménez Salazar, conocido por el segundo apellido de Molina, vecino de Badajoz, que habitaba en la calle de San Atón, como de unos treinta á treinta y tres años de edad, de oficio tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, á fin de notificarle el auto de su prisión, dictado en el ramo correspondiente deducido del sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dada en Olivenza á 5 de Julio de 1897.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata.

J-5174

## PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Vergara Aiza, natural de esta ciudad y de diez y siete años de edad, y á Juan Reclusa y Echapare, de veintidós años de edad, ambos solteros, labradores, vecinos de Arneguy (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 8 de Julio de 1897.—Salvador Alafont.—De su orden, Dionisio Iturbide.

J-5175

## PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Antonio de Serranos Peral, natural de Avila, casado, jornalero, vecino de las Casillas, anejo de Becedillar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, situada en el edificio de la cárcel pública de partido, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Fiscal, por virtud de la causa que al mismo se le ha seguido en este dicho Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de hoy así lo tengo acordado, dictada en las diligencias instruidas para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Avila.

Dado en Piedrahita á 8 de Junio de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

J-5176

## POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos burras, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del 20 al 21 del actual de la finca llamada Garrotal, término de Guadalcázar, propiedad aquéllas de los vecinos de dicha villa José Adame Alinque y Antonio Sánchez Prieto, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 28 de Julio de 1897.—Fabián Ruiz.

*Señas.*

Una burra parda clara, mediana, cerrada, parida y con el hierro M en la tabla izquierda del cuello.

Y otra de dos años, clara, buena alzada, lucera y sin hierro.

J-5177

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias criminales instruidas sobre hallazgo del cadáver de un hombre de veinticuatro años de edad, llamado al parecer José Juan Paris, de nacionalidad francesa, y se dedicaba á pedir limosna, cuyo cadáver fué encontrado el día 20 de Junio próximo pasado en la orilla del río Llobregat, cerca del punto denominado Recó de la Presó, en el término municipal de Esparraguera, y vestía pantalón de patén rayado blanco, camisa de algodón blanca, americana de lana negra y botinas muy deterioradas, se cita á los parientes más inmediatos del indicado sujeto para que dentro de seis días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, manifiesten cuál sea su domicilio ó comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e identificar el indicado cadáver y ofrecerles el procedimiento á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

San Feliú de Llobregat 6 de Julio de 1897.—José Campos, Escribano.

J-5178

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menadas, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Quirós Martín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Quirós Martín, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Antequera y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, de estado viudo, de oficio del campo, estatura regular, labios delgados, ojos pardos, pelo negro, rostro de color sano, nariz regular, de estatura ídem, cejas al pelo y con instrucción.

Dada en Sevilla á 2 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

J-5179

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Díaz García, que fué de este vecindario, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, perdiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J-5180

## SEVILLA—SALVADOR

En autos ordinarios declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, y por la Escribanía Secretaría de mi cargo, á instancia de Doña Isabel Ruiz y Rivas, de este domicilio, contra Doña Bella Pulido, hoy su hijo y heredero D. José Adrián Vázquez, sobre propiedad y posesión de una suerte de viñas, de cuatro aranzadas, término de Dos Hermanas, y al siti y pago de la Doctora, se ha dictado providencia mandando se requiera al expresado demandado, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, facilite liquidación de los frutos producidos y debidos producir en la citada suerte de viñas, objeto de dichos autos, desde el año 1871 hasta el en que se verifique la entrega de la inserción, conforme á lo que se ordenó en sentencia de 11 de Marzo de 1896.

Y para que conste y sirva de requerimiento al D. José Adrián Vázquez, mediante á e-tar declarado en rebeldía, extendiendo la presente, previéndole que si no entrega dicha liquidación dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sevilla 30 de Junio de 1897.—Eduardo G. de Mora.

257—P

## TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Pérez, gitana, de unos veinticinco años de edad, ambulante, y que suele recorrer los pueblos de este partido judicial vendiendo cestas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; previéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Gregoria Pérez, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 8 de Julio de 1897.—Jacinto Cornago.

De su orden, Juan Escudero.

J-5149

## TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente se cita y llama á Federico López García, natural y vecino de Iglesuela, hijo de Gregorio y de Flora, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules; barba poca, color trigueño, habla con despejo, no pronunciando bien algunas palabras, y sobre todo las que tienen erre, viste pantalón negro, boina, blusa azul, chaleco y alpargatas abiertas; Clemente Díaz Rey, alias Cano, vecino de Real de San Vicente, de veintiséis años, estatura bastante alta, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color moreno, viste pantalón de tela de algodón, á rayas, blusa azul, faja negra, sombrero de ala ancha, de los llamados de cucurucho, abaracas de cuero, un capote que tiene rayas blancas de las llamadas de Sonseca; y Patricio Collado Fernández, alias Tostonero, de veintiocho años, estatura regular, más bien bajo, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y viste pantalón de patencur, rayado claro, blusa azul, faja negra, alpargatas abiertas, sombrero alto de los llamados de cucurucho, y borde alto y una manta de Pedro Bernardo con rayas blancas, de la misma vecindad que el anterior, para que en el preciso término de diez días desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que con otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades de mencionados tres sujetos.

Dada en Talavera de la Reina á 6 de Julio de 1897.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Fernando Ortega.

J-5150

## TREMPE

D. Manuel Lardiés é Ipiens, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal que por el delito de sustracción de un carnero me hallo instruyendo contra Antonio Oliva, natural de Surp, del partido judicial de Sort, de estatura alta, moreno, algo colorado, tiene en la cara una grande cicatriz; viste pantalón de pana rayado, gorra larga al estilo del país y calza alpargata, de oficio pastor, no constando más antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, á fin de recibirle declaración de inquirir en la expresada causa; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Oliva, y caso de conseguirse sea conducido con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 7 de Julio de 1897.—Manuel Lardiés.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

J-5151

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Junio de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the Chamberí Electric Company.

Madrid 30 de Junio de 1897. = El Contador, Mamerto Aparicio. = V.º B.º = El Presidente del Consejo, José Batlle. X-92

Compañía general Española de Tranvías.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the Spanish Tramway Company.

Madrid 31 de Diciembre de 1895. = El Tenedor de libros, Justo Taín. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Ibáñez.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the year 1896.

Madrid 31 de Diciembre de 1896. = El Tenedor de libros, Justo Taín. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Ibáñez. X-95

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Julio de 1897.

Meteorological observation table for July 13, 1897, including temperature, humidity, and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Julio de 1897.

Table of telegrams received in Madrid, listing locations, weather conditions, and times.

Gaceta de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Official market quotations table for July 13, 1897, including public funds, exchange rates, and bank information.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Julio de 1897.

Table of foreign market data, including debt and fund information.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 82'61. Paris á la vista, francos, beneficio, 29'90.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 23 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

San Buenaventura, Doctor, y San Focas, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función 28 de abono. — Turno par. — Debut de Mad. Gietter, Coppelia. — Duettos cómicos, Berthomie Zens. — Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve. — El certámen nacional. — La viejecita. — El ángel caído. — La diva.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las nueve. — La madre abadesa. — Aquí va á haber algo gordo á la casa de los escóndalos. — El cura del regimiento. — Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Repetición del programa de la gran soirée fashionable, que la constituyen los Sres. Spessardys, con su magnífica colección de osos y tigres de Bengala, Niño (el Hércules moderno), Cyclop (el nuevo Sansón), Mephistoteles, los excéntricos musicales Sres. Bast, los orientales Labakar y Omar y todos los principales artistas de la compañía. — La Cenicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN. — A las nueve. — (Día de moda.) — Escogido y variado programa, tomando parte la hermosa Geraldine, con los demás principales artistas de la compañía, y la pantomima titulada «El sueño de Shakespeare ó el taquillero burlado», terminando con un magnífico baile.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Migne Servet, 13. Teléfono núm. 651